

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42494

Ejemplar, 50 cts. - Atrasa-
do, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

SABADO, 8 DE MARZO DE 1941

NUM. 67

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 28 de enero de 1941 por el que cesa en el cargo de Comisario General de Identificación el Coronel de Infantería don Fidel de la Cuerda Fernández.—Página 1657.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 22 de febrero de 1941 por el que se conceden los beneficios de redención de penas por el trabajo, con carácter extraordinario, al recluso en la Prisión Central de Puerto de Santa María, Alvaro Gómez Olmedo.—Página 1657.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETOS de 10 de febrero de 1941 por los que se nombran Inspectores generales de Trabajo de segunda clase a los señores que se mencionan.—Página 1657.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 18 de febrero de 1941 por la que se convoca Concurso-oposición para proveer plazas vacantes en la imprenta de este Ministerio.—Páginas 1658 y 1659.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 28 de febrero de 1941 por la que se acuerda pasen a la situación de excedencia forzosa los Comisarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se citan.—Página 1659.

Otra de 7 de marzo de 1941 por la que se convoca a oposiciones para cubrir 2.000 plazas en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos.—Páginas 1659 y 1660.

Otra de 7 de marzo de 1941 por la que se dan normas para regular la «Publicidad radiada» en España.—Páginas 1660 y 1661.

Ordenes de 24 y 26 de febrero de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.—Página 1661.

Otras de 3 y 6 de marzo de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Páginas 1661 y 1662.

Orden de 4 de marzo de 1941 por la que se declara supernumerario, sin sueldo, en el Escalafón general del Cuerpo a que pertenece al Oficial del Cuerpo Técnico de Correos don Antonio Sáenz Rodríguez nombrado Administrador de Correos de la Subalterna de Bata (Guinea Continental Española).—Página 1662.

MINISTERIO DEL AIRE

Altas.—Orden de 26 de febrero de 1941 por la que causan alta en el Ministerio del Aire los Músicos aprobados que se relacionan.—Página 1662.

Bajas.—Orden de 26 de febrero de 1941 por la que causa baja, a petición propia, el personal Alumno de la Escuela de Pilotos don Ignacio Manteola Cabeza y tres más.—Página 1662.

Otra de 26 de febrero de 1941 por la que causa baja, por conveniencia del servicio, el Alférez don Jesús Plaza Hoyos, y queda a disposición del Ejército de Tierra.—Página 1662.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 6 de marzo de 1941 por la que se regula la anotación en el Registro de Rentas y Patrimonios de los capitales prestados.—Páginas 1662 y 1663.

Otra de 6 de marzo de 1941 por la que se determina la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 70 de la Ley de 16 de diciembre de 1940.—Página 1663.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 13 de febrero de 1941 por la que se convoca un concurso entre Ingenieros de Minas, ex combatientes, ex cautivos o familiares de víctimas de la guerra para cubrir tres plazas de Ingenieros a las órdenes de la Dirección General de Minas y Combustibles.—Página 1663.

Otra de 25 de febrero de 1941 por la que se dispone sea subastado por segunda vez el pesquero de almadraba «Ancón de Cabo de Gata».—Páginas 1664 y 1665.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 3 de enero de 1941 referente a la creación de dos Subdirecciones en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid y nombrando Secretario del indicado Centro a don Benito García de la Parra y Téllez.—Página 1665.

Otra de 30 de enero de 1941 referente a corrida de escala en el Escalafón de Catedráticos numerarios de los Conservatorios, por jubilación del de Valencia don Eduardo López-Chávarri.—Página 1665.

Orden de 13 de febrero de 1941 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación de la Alhambra para el primer trimestre del año en curso, importante 28.500 pesetas.—Páginas 1665 y 1666.

Otra de 13 de febrero de 1941 por la que se aprueban los gastos de conservación y sostenimiento del Palacio del Generalife, importantes 19.000 pesetas.—Página 1666.

Otra de 13 de febrero de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Ermita de San Antonio de la Florida, importante 49.703,24 pesetas.—Página 1666.

Otra de 13 de febrero de 1941 por la que se aprueba el proyecto segundo de obras de instalación y decoración para la nueva colocación de los cuadros de las Salas Capitulares del Real Monasterio de El Escorial.—Páginas 1666 y 1667.

Otra de 13 de febrero de 1941 por la que se dispone que la vacante existente en las Facultades de Ciencias de la Universidad de Valencia y Santiago, sea la del cuarto curso de la Cátedra de Análisis Matemático.—Página 1667.

Otra de 28 de febrero de 1941 por la que se abre matrícula para un curso de perfeccionamiento y complementación pedagógica de Lengua Griega en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Página 1667.

Otra de 28 de febrero de 1941 por la que se dan las gracias al señor Carbonell y Trillo-Figueroa por la donación hecha al Museo Arqueológico Provincial de Córdoba de su colección particular de objetos de prehistoria.—Página 1667.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Orden de 31 de enero de 1941 por la que se dispone se publique el Escalafón general del personal del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar, activo, excedente y cesante, totalizado el 1.º de enero de 1941.—Páginas 1667 a 1685.

Otra de 4 de marzo de 1941 por la que se modifican los arbitrios basados en el impuesto de Transportes que perciben las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, de acuerdo con la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940.—Página 1684.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 24 de febrero de 1941 por la que se califica definitivamente la casa económica construida por la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia o Municipio, sita en la calle de Agustina de Aragón, número 15, de Madrid, solicitada por don Luis Suárez-Incán y de las Heras.—Páginas 1685 y 1686.

Otra de 24 de febrero de 1941 por la que se califica definitivamente la casa económica, señalada con el número 3 de la manzana 11 del proyecto aprobado de ampliación de 23 casas a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 14 de la calle del Tambor, de esta capital, solicitada por doña Dolores Furet Sánchez.—Página 1686.

Otra de 28 de febrero de 1941 por la que se nombran Oficiales de primera clase del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística a los señores cuya relación comienza con don Gilcero Bermúdez Romero y termina con don José Luis Morales Morales.—Página 1686.

Orden de 5 de marzo de 1941 por la que se convoca concurso de méritos para proveer seis plazas de Subinspectores de Trabajo de primera.—Página 1686.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. — Correos. — Sección cuarta. — Negociado de Centros y Enlaces.—Anunciando subastas de contratación para las conducciones del correo entre las Oficinas del Ramo de las localidades que se citan y sus estaciones férreas.—Páginas 1686 y 1687.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 1687 a 1689.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, a la Inspectora de alumnas doña María del Rosario Mateos Cañamero, con destino en la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 1689.

Idem id. id. a don Ramón del Campo Salazar, Guarda del Instituto Nacional Agronómico (Campos de Prácticas).—Página 1689.

Idem segunda prórroga de plazo posesorio a doña Angeles Rosende Núñez, Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, trasladada al «Ganivet», de Granada.—Página 1689.

Declarando revisado y confirmando la sanción impuesta en el expediente de depuración de Julio Lafuente Carrero, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 1689.

Dirección General de Enseñanza Superior y Media.—Anuncio del Tribunal de oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Análisis Matemático, cuarto curso, de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Santiago y Valencia.—Páginas 1689 y 1690.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Orden comunicada sobre devolución a don Enrique Ugedo Berges de la fianza por el depositada para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido Judicial de Escalona (Toledo).—Página 1690.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando concurso para provisión de una plaza de Torrero en cada uno de los «faros ordinarios» que se indican.—Página 1690.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Otorgando a Papelera del Grao, S. A. el aprovechamiento de aguas que se determina.—Páginas 1690 y 1691.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la «Sociedad Española de Productos Químicos y Farmacéuticos», para aprovechar un caudal de 70 metros cúbicos de agua por hora, de la ría del Gobelos, con destino a la refrigeración de las instalaciones que posee en Lamiaco.—Páginas 1691 y 1692.

Idem a la «Sociedad Mutiozábal y Fernández» para construir un muelle en la dársena de Axpe, del puerto de Bilbao.—Páginas 1692 y 1693.

Idem a «Unión Española de Explosivos, S. A.», para ocupar el terreno necesario en el muelle contradique del puerto de Barcelona, para ampliar sus almacenes cubiertos de sales potásicas en dicho lugar.—Páginas 1693 y 1694.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 922 a 930.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 28 de enero de 1941 por el que cesa en el cargo de Comisario General de Identificación el Coronel de Infantería don Fidel de la Cuerda Fernández.

Previa deliberación del Consejo de Ministros, Cesa en el cargo de Comisario General de Identificación el Coronel de Infantería don Fidel de la Cuerda Fernández, expresándole público reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 22 de febrero de 1941 por el que se concede los beneficios de redención de pena por el trabajo, con carácter extraordinario, al recluso en la Prisión Central de Puerto de Santa María, Alvaro Gómez Olmedo.

Vista la propuesta formulada por el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo en favor del recluso Alvaro Gómez Olmedo, que se halla cumpliendo condena en la Prisión Central de Puerto de Santa María, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en este caso, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conceder al citado penado, Alvaro Gómez Olmedo, los beneficios de redención de pena por el trabajo, con carácter extraordinario, por el resto de la condena que aún le falta cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGÜLA

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETOS de 10 de febrero de 1941 por los que se nombran Inspectores generales de Trabajo de segunda clase a los señores que se mencionan.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo octavo de la Ley de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, y a propuesta del Ministro de Trabajo,

Vengo en nombrar Inspector general de Trabajo de segunda clase a don Juan Mon y Pascual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo octavo de la Ley de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, y a propuesta del Ministro de Trabajo,

Vengo en nombrar Inspector general de Trabajo de segunda clase a don Antonio de la Vega y de la Vega.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo octavo de la Ley de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, y a propuesta del Ministro de Trabajo,

Vengo en nombrar Inspector general de Trabajo de segunda clase a don Luis Manuel Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 18 de febrero de 1941 por la que se convoca Concurso-oposición para proveer plazas vacantes en la Imprenta de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para proveer tres plazas de Cajista segundo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; tres de Cajista tercero, con el sueldo anual de 4.500 pesetas; una de Aprendiz, con el sueldo anual de 2.129 pesetas; una de Marcador primero, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; una de Marcador segundo, con el sueldo anual de 4.600 pesetas; y una de Marcador tercero, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, vacantes en la Imprenta de este Ministerio, se convoca concurso-oposición, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en las siguientes

B A S E S

Primera.—De las seis plazas de Cajista, corresponde una a cada uno de los grupos de Caballeros Mutilados por la Patria, Oficiales provisionales o de complemento, restantes ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y libre.

De las tres plazas de Marcador, corresponde una a cada uno de los grupos de Caballeros Mutilados por la Patria, Oficiales provisionales o de complemento y restantes ex combatientes.

Si no se presentare número suficiente de aspirantes clasificados o no resultaren aprobados, se aplicaran las vacantes a los cupos sucesivos, mediante el correspondiente prorrateo.

Para la provisión de la de Aprendiz se seguirá el mismo orden de preferencia.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la oposición habrán de ser españoles, mayores de 20 años y menores de 35 el día señalado como último para la presentación de solicitudes. Los límites de edad para los que aspiren a la plaza de Aprendiz serán de 16 y 20 años, respectivamente.

Tercera.—A las instancias, que deberán presentarse en la Sección de Personal de este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar desde la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañarán:

- a) Acta de nacimiento, legalizada.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal de su residencia.
- d) Certificado facultativo que acredite no tener defecto físico que inha-

bilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativo de su plena adhesión al Movimiento Nacional.

f) Certificados de servicios que pudiera haber prestado en algún establecimiento público o particular en relación con la plaza a que aspire.

g) Los que deseen ser comprendidos en alguno de los turnos que, con carácter restringido, señala la Ley de 25 de agosto de 1939, presentarán, además, los documentos que acrediten su condición de Caballero Mutilado, Oficial provisional o de complemento, ex combatiente, ex cautivo o huérfano, de víctima nacional de la guerra o de asesinado por los rojos, consignando en su solicitud el grupo en que creen deben ser incluidos.

h) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Ministerio la suma de diez pesetas si se aspira a las plazas de Cajista o Marcador, o de cinco pesetas si se trata de la de Aprendiz, en concepto de derechos de examen.

i) Índice de la documentación que se acompaña.

Cuarta.—La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Para las plazas de Cajista:

1.º Escrito. Corrección de una prueba de imprenta y respuesta a preguntas sacadas a suerte y relacionadas con la profesión. Duración máxima, una hora.

2.º Composición de un original en español y obtención de una prueba. Duración máxima, treinta minutos.

3.º Interpretación y composición de un estado a dos planas y obtención de una prueba. Duración máxima, tres horas.

4.º Composición de un original en francés y obtención de una prueba. Duración máxima, una hora.

5.º Trabajos de platina en distintos tipos de casado. Duración máxima, una hora.

b) Para las plazas de Marcador:

1.º Escrito. Responder a preguntas sacadas a suerte y relacionadas con la profesión. Duración máxima, una hora.

2.º Preparado del papel para su impresión, haciendo uso de la guillotina. Duración máxima, treinta minutos.

3.º Sentar una forma, disponer lengüetas y tacones, dando márgenes, y meter en registro. Duración máxima, treinta minutos.

4.º Arreglada la forma por el Maquinista, marcar a tacones y a punturas, con blanco y retiración. Duración máxima, veinte minutos.

5.º Marcar durante cinco minutos a la velocidad máxima.

c) Para la plaza de Aprendiz:

1.º Escritura manuscrita al dictado durante quince minutos; escritura de cantidades y resolución, en el plazo máximo de treinta minutos, de dos problemas elementales de Aritmética, con el empleo de las cuatro reglas.

2.º Lectura de un texto impreso, de otro manuscrito y de cantidades.

Quinta.—Terminado el plazo de admisión de instancias, la Sección de Personal las remitirá al Tribunal, que examinará los expedientes de los aspirantes y publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tablón de anuncios de este Ministerio la relación de los admitidos. Los que resultaren excluidos de dicha lista o no figuraren en el grupo a que creyesen tener derecho, podrán formular reclamación por escrito dirigido al Subsecretario de Asuntos Exteriores dentro de los dos días hábiles siguientes. Las reclamaciones deberán ser resueltas definitivamente, sin ulterior recurso, en el plazo de otros dos días hábiles.

Sexta.—El día 21 de abril próximo, practicará el Tribunal el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores.

Séptima.—Los ejercicios para las plazas de Cajista darán comienzo el día 22 de abril próximo. Terminados éstos, tendrán lugar los correspondientes a las plazas de Marcador, y a continuación los de Aprendiz.

Octava.—El Tribunal determinará el lugar y la hora en que tendrán lugar las distintas pruebas, y estará ampliamente facultado para adoptar las disposiciones que juzgue más adecuadas para el mejor cumplimiento de las presentes bases, a fin de asegurar la buena marcha de los ejercicios.

Novena.—Las calificaciones serán por puntos. La puntuación oscilará entre cero y diez puntos por ejercicio, admitiéndose las décimas de punto. Los candidatos que no alcancen cinco puntos en uno cualquiera de los ejercicios serán eliminados y no podrán continuar actuando en las pruebas sucesivas.

Décima.—Después de cada sesión, se levantará acta de la misma. En el acta de la sesión o sesiones que el Tribunal celebre para la calificación de cada ejercicio, se consignará el resultado de la votación.

Undécima.—Los nombramientos de los aprobados tendrán carácter provisional durante tres meses de práctica, terminados los cuales, y habiendo demostrado su aptitud para el cargo, les será éste confirmado definitivamente.

Duodécima.—Los jueces percibirán, por sesión, veinticinco pesetas de dietas. El Secretario del Tribunal formulará las nóminas por devengos de dietas en periodos de quince días, pasándolas a la Habilitación del Ministerio de Asuntos Exteriores para su

correspondiente tramitación y abono. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1941.

SERRANO SUÑER

Ilmo Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se acuerda pasen a la situación de excedencia forzosa los Comisarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se citan.

En uso de las facultades que me confiere el artículo primero del Decreto de 25 de agosto de 1929 (BOLETIN OFICIAL número 244), he acordado pasen a la situación de excedencia forzosa, y en las condiciones que determina el artículo segundo de dicha disposición, los Comisarios de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Nicolás Sastre Massot y don Ramón del Castillo Francés.

Madrid, 28 de febrero de 1941.—
P. D., José Lorente.

ORDEN de 7 de marzo de 1941 por la que se convoca a oposiciones para cubrir 2.000 plazas en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de 15 de enero último y de acuerdo con la propuesta de V. I., este Ministerio se ha servido disponer se convoquen oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, en las condiciones que se determinan a continuación:

1.º El número de plazas a proveer es el de 2.000, y el ingreso se efectuará con el haber anual de 4.000 pesetas.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles de ambos sexos comprendidos entre los dieciocho y cuarenta años de edad, ambos límites cumplidos en el año actual y que reúnan las condiciones señaladas en las Leyes de 25 de agosto de 1939 ó 15 de enero último, pudiendo exceder del límite de edad antes señalado los actuales Auxiliares interinos de Correos.

3.º Los documentos que han de presentar los opositores, son los siguientes:

a) Instancia, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Co-

reos, en la que harán constar nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio.

b) Cédula personal del ejercicio corriente, que reseñarán en la instancia, y retirarán en el momento de su presentación, una vez confrontados los datos, si residieran en Madrid. En otro caso, bastará la reseña en la instancia.

c) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los que hayan nacido fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid, reintegrada con póliza de pesetas 1,50.

d) Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes, reintegrada con póliza de 3 pesetas.

e) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida el interesado, con póliza de 3 pesetas, independientemente de los timbres o pólizas que exija el Ayuntamiento respectivo.

f) Certificación acreditativa de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia en las poblaciones donde la hubiere, y, en su defecto, por el Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S., reintegrada con póliza de 3 pesetas; y

g) Declaración jurada del opositor de no hallarse sometido a expediente de depuración o procesado, ni de haber sido expulsado o sancionado por algún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, y de reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

La Dirección General de Correos y Telecomunicación, se reserva la facultad de no admitir a los aspirantes que no reúnan las debidas garantías, en especial las que establece el apartado f) anterior; estableciéndose, asimismo, que toda omisión o falsedad en los documentos expresados dará lugar a la no admisión o separación del interesado, si hubiere llegado a ingresar en el Cuerpo y a la inhabilitación perpetua para servir en Correos, además de las responsabilidades correspondientes.

4.º Los opositores habrán de poseer la aptitud física necesaria y no estar comprendidos en las excepciones determinadas en la Real Orden de 14 de octubre de 1914, para lo cual habrán de someterse a reconocimiento por los Médicos designados por la Dirección General de Correos y Telecomunicación antes de actuar en el primer ejercicio de la oposición, debiendo satisfacer como derechos la cantidad de 2,50 pesetas.

5.º Las instancias, acompañadas necesariamente de los documentos que se indican en el artículo tercero, de-

berán presentarse en el Registro de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Sección de Correos), hasta las dieciocho horas del día primero de mayo próximo.

6.º Con antelación a la fecha en que hayan de actuar en el primer ejercicio, los opositores deberán satisfacer, por derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas, presentando al mismo tiempo la tarjeta postal de identidad, que exhibirán al verificar los ejercicios y siempre que se les exija para identificar su personalidad.

7.º Los opositores serán clasificados, dentro de los grupos en que hayan de actuar, por orden alfabético de apellidos, haciéndose públicas las relaciones el día 15 de junio próximo por medio de listas, que se fijarán en el Palacio de Comunicaciones o donde se anuncie previamente. En el plazo de quince días, a contar desde la publicación de estas listas, podrán reclamar los interesados respecto de su admisión o exclusión, quedando caducada toda reclamación pasado ese plazo.

8.º El comienzo del primer ejercicio tendrá lugar el día primero de septiembre venidero y los restantes en las fechas que previamente se anuncien, concediéndose a los opositores que actúen en segunda y última vuelta, cuando por causa justificada no puedan actuar en el primer llamamiento sin que en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos de examen.

9.º Todo opositor no aprobado en un ejercicio o examen no podrá presentarse en el siguiente.

10. De acuerdo con lo que dispone la Ley de 15 de enero último, de las plazas que se sacan a oposición corresponden:

400 a Caballeros Mutilados por la Patria, los que deberán presentar, junto con los demás documentos, copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado.

400 para Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se requiere, debiendo presentar certificaciones u oficios que justifiquen su derecho.

400 para los restantes ex combatientes que cumplan los mismos requisitos que los anteriores, que justificarán con certificaciones originales de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa, entendiéndose comprendidos también en este grupo los Oficiales Provisionales o de Complemento de suerte que puedan ocupar indistintamente este grupo y el que a ello especialmente se les reserva.

200 para ex cautivos por la Causa

Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acredite su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, debiendo presentar, además, certificado de haber sido cautivo por las fuerzas rojas.

200 plazas para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, mediante la presentación de la certificación correspondiente.

(Para esos cinco grupos se entienden que han de presentar, además de la documentación que se cita, la reseña en el artículo tercero).

400, mas las vacantes que resulten de las clasificaciones anteriores, para los actuales Auxiliares Interinos de ambos sexos en servicio activo o que estén prestando el servicio militar, entendiéndose, por tanto, que las plazas que no se cubran en cualquiera de los cinco grupos primeros acrecerán las del sexto.

11. Los ejercicios serán tres y sustentarán cada uno de ellos de examen escrito y oral, con arreglo al siguiente detalle:

PRIMER EJERCICIO

Examen escrito.—Escritura al dictado (para calificación de ortografía) de un texto en español, a elección del Tribunal, y análisis gramatical de un trozo de dicho dictado.—Resolución de dos problemas de Aritmética, relacionados con temas sacados a la suerte de entre los que forman el programa. Escritura mecanográfica de un texto español que, a la velocidad de 180 pulsaciones por minuto y de una duración aproximada de un cuarto de hora, dictará el Tribunal, y copia, también mecanográfica, de un estado que se facilitará a los opositores para que lo realicen en el plazo que se les marque.

(El ejercicio mecanográfico lo realizarán los examinandos en las máquinas que se les facilite, pudiendo utilizar máquinas propias de cualquier marca corriente, que depositarán con un día de anticipación en la Secretaría del Tribunal, y retirarán después de verificado el ejercicio).

Examen oral. Preguntas de Gramática, relacionadas con el ejercicio escrito.—Desarrollar un tema de Aritmética, sacado a la suerte entre los que componen el programa.—Lectura y traducción de un tema en francés que tenga relación con los servicios postales.

SEGUNDO EJERCICIO

Examen escrito.—Desarrollar un tema de Geografía Postal de España y Universal sacado a la suerte.

Examen oral.—Contestar un tema de

Geografía Postal de España y Universal sacado a la suerte.

TERCER EJERCICIO.

Examen escrito.—Desarrollar un tema de Legislación Postal sacado a la suerte.

Examen oral.—Contestar un tema de Legislación Postal sacado a la suerte.

12. Cada individuo del Tribunal calificará los ejercicios anteriores por puntos, desde cero hasta diez, y la media aritmética será la puntuación definitiva para cada ejercicio, considerándose reprobados los opositores que obtengan menos de seis puntos de cada examen.

13. Los opositores que deseen mejorar su calificación podrán examinarse de taquigrafía o de cualquiera de los idiomas alemán, italiano, inglés o árabe vulgar. Deberán solicitarlo en la instancia y sufrirán el examen que pidan después del tercer ejercicio antes señalado siendo calificados con puntos, de cero a diez, por cada una de dichas materias, que se sumarán, para la calificación total, a los obtenidos en los ejercicios de oposición.

14. Al final de la oposición se reunirán los Tribunales para proceder a extender el acta de colocación de los opositores por orden de su puntuación, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

Queda autorizada la Dirección General de Correos y Telecomunicación para publicar las normas aclaratorias que sean precisas para el desarrollo de esta Orden y los programas que hayan de regir en estas oposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1941.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 7 de marzo de 1941 por la que se dan normas para regular la «Publicidad radiada» en España.

Ilmos. Sres.: La necesidad de someter la publicidad radiada a una norma que se hacía precisa e inaplazable ante el excesivo volumen que había llegado a adquirir en todos los programas de las Emisoras, no sólo con evidente fatiga para el oyente, sino también con constantes y abusivas concesiones a determinados gustos, con merma de la proporción y espíritu que debe animar la composición de los programas de radio, tanto en sus aspectos de mero entretenimiento, como en los de carácter artístico, cultural y educativo, de singular importancia énte en la radio, por su excepcional difusión, ha obligado a la adopción de las siguientes disposiciones, en cumplimiento de las normas legales vigentes.

1.º Queda prohibida toda publicidad radiada que exceda de cinco minutos por cada hora de funcionamiento de la Emisora.

2.º En este tiempo concedido se entenderá comprendida toda clase de publicidad comercial, bien en la modalidad de anuncios generales o en la de reclamos de tipo y características especiales.

3.º Los anuncios comerciales de carácter general deberán emitirse de una vez en cada hora de emisión y con un indicativo conveniente que señale perfectamente su naturaleza.

4.º Los tipos y características especiales se emitirán en la forma que se estime más conveniente, pero siempre que su emisión no interrumpa, perturbe o desentone de las secciones no comerciales que compongan el programa.

5.º Ningún anuncio o reclamo podrá emitirse en los instantes que inmediatamente preceden o siguen a conexiones con la Emisora oficial, ejecución de himnos nacionales, actuaciones de Autoridades y Jerarquías, retransmisión de actos oficiales o programas de cualquier índole especial o artística que exijan el máximo respeto.

6.º En cualquier caso, el contenido en palabras de la publicidad radiada no excederá de 60 palabras por minuto, o sean, 300 por cada hora de funcionamiento de la Emisora.

7.º En ningún caso se acumulará en una hora de emisión el tiempo de publicidad autorizado que corresponda a otra u otras y que no haya sido utilizado.

8.º Se exceptúan de las disposiciones anteriores, la publicidad consistente en programas especiales que constituyan una unidad determinada en su carácter, y cuyo tiempo no podrá exceder de 30 minutos, ni ser inferior a 15, en cada caso y hora de emisión.

9.º Igualmente se exceptúan las retransmisiones de espectáculos públicos, locales de recreo y reportajes, al aire libre.

10. Para que exista la debida proporción entre las diversas secciones de un programa y la publicidad incluida en los mismos no se refiera a la exceptuada en los dos artículos anteriores, aparecerá espaciada por fracciones de tiempo que no serán inferiores a 25 minutos.

11. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de fecha 6 de octubre de 1939, cualquier Emisora podrá ser autorizada para que, con fines exclusivamente publicitarios, pueda emitir dos veces al día un Boletín de diez minutos de duración, en el que se incluyan las carteleras de espectáculos y anuncios, gacetillas y comunicados de profesiones o actividades

no relacionadas con la publicidad comercial ordinaria.

12. En ningún caso se estimará publicidad la emisión de anuncios, actuaciones o retransmisiones de carácter oficial.

13. Tanto la forma de redacción de los anuncios, como su dicción y ejecución ante el micrófono, responderán a la máxima dignidad en el lenguaje o expresión material utilizada, sin licencia alguna dedicada a obtener efectos cómicos de burda naturaleza, cuya práctica queda rigurosamente prohibida, así como todo comentario o apreciación personal ajena a la naturaleza del anuncio.

14. Igualmente se prohíbe toda retransmisión de espectáculos sin un mínimo decoro artístico.

15. El control y censura de toda publicidad radiada se practicará por la Dirección General de Propaganda. Sección de Radiodifusión, para las Emisoras de Madrid, y por las Jefaturas Provinciales para todas las demás, del modo que mejor determinen las citadas Jefaturas.

Al efecto, por el Director de cada Emisora, se remitirán diariamente, por duplicado, y con treinta y seis horas de antelación, relación de «Publicidad a radiar», en la que conste: Hora prevista, anunciante, texto o asunto, total de palabras y observaciones.

De ambas relaciones, una quedará en poder de la Jefatura oficial correspondiente, y otra se devolverá a la Emisora una vez vista y sellada.

Mensualmente y por cada Emisora, se remitirá a la Dirección General de Propaganda (Sección de Radiodifusión), en relación jurada, resumen totalizado de «Publicidad radiada», en la que conste: Tipo del anuncio, anunciante, fecha, palabras empleadas, tiempo invertido y observaciones.

16. Sobre todo lo no especialmente previsto en las presentes disposiciones, se estará a lo que determine la Dirección General de Propaganda.

17. Respecto a tarifas sobre «Publicidad radiada», impuestos del Estado sobre la misma, etc., se estará a lo dispuesto en la actual legislación y normas vigentes.

18. Estas disposiciones entrarán en vigor en las Emisoras de Madrid en el momento de serles comunicadas por la Dirección General de Propaganda y en las de Provincias, por las Jefaturas Provinciales correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1941.—
P. D., José Lorente.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Prensa y Propaganda; y Director general de Propaganda.

ORDENES de 24 y 26 de febrero de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al encargado unipersonal del Cuerpo de Telégrafos, con destino en Córdoba, don Emilio Ferrando Adella, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1941.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos:

D. José Gallego Cano, Jefe de Negociado de segunda, de Bilbao;

D. David Girón Álvarez, Oficial primero, de Alicante;

D. José Gómez Osuna, Celador, de Barcelona,

D. Tomás Sánchez Martín, Repartidor, de Madrid;

y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1941.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Enrique Giráldez Lisbona, Jefe de Negociado de tercera clase adscrito a Bilbao, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esta Dirección general, este Ministerio acuerda separarle definitivamente del servicio, como comprendido en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 3 y 6 de marzo de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Tomás Juanas Casado, Cartero Rural, adscrito a Estriegana (Guadalajara); don Miguel Jiménez Fernández, Cartero Rural, adscrito a Nueva Carteya (Córdoba); don Eloy Gabas Larequi, Cartero Peatón, adscrito a Villafranca de la Sierra (Avila); don Jacinto Navas Rojas, Cartero Rural, adscrito a Villanueva del Rosario (Málaga); don Francisco Rodríguez Gutiérrez, Cartero Peatón, adscrito a Sarsa de Durta (Huesca) y don Francisco Peña Avila, Subalterno, adscrito a Cabra Córdoba), y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles definitivamente del servicio, como comprendidos en el apartado D) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1941.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Francisco Fuentes Pedrosa, Cartero Rural de El Tejar; don Ezequiel Cuesta Medina, Técnico de Venta de Baños; don Francisco García Escalante, Subalterno de Benicarló, y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1941.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Fermín Cordón García, Cartero Urbano de Bilbao, y don José R. Chicote Clement, Técnico de Valladolid, y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de Marzo de 1941.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 4 de marzo de 1941 por la que se declara supernumerario, sin sueldo, en el Escalafón general del Cuerpo a que pertenece, al Oficial del Cuerpo Técnico de Correos don Antonio Saenz Rodríguez, nombrado Administrador de Correos de la Subalterna de Bata (Guinea Continental Española).

Ilmo. Sr.: Designado por el excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores, a propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias con fecha 24 de febrero último, y como resolución del Concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 28 de junio de 1940 para ocupar el cargo de Administrador de Correos de la Subalterna de Bata (Guinea Continental Española), don Antonio Saenz Rodríguez, Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en la Administración Principal de Jerez de la Frontera, este Ministerio se ha servido declarar al citado funcionario supernumerario sin sueldo en el Escalafón general del Cuerpo a que pertenece, en las condiciones que determina el Estatuto de 27 de diciembre de 1929.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1941.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL AIRE

Altas

ORDEN de 26 de febrero de 1941 por la que causan alta en el Ministerio del Aire los Músicos aprobados que se relacionan.

Causan alta en el Ejército del Aire, con la categoría que se les asigna, los Músicos aprobados que a continuación se relacionan, los cuales pasarán a ocupar los destinos que también se indican:

Don Natalio Calero Altares, Músico de segunda (Sargento) —fagot—, a la Academia de Aviación (León).

Don Pablo Ramos Galvete, Músico de segunda (Sargento) —saxofón contralto—, a la Escuela Premilitar de San Javier (Murcia).

Don Ramón Simón Aguar, Músico de segunda (Sargento) —fagot—, a la Escuela Premilitar de San Javier (Murcia).

Emilio Huebra Muñoz, Músico de tercera (Cabo) —flauta—, a la Academia de Aviación (León).

Hipólito Nacenta Blanco, Músico de tercera (Cabo) —saxofón tenor—, a la Academia de Aviación (León).

Baltasar Fernández Olit, Músico de tercera (Cabo) —clarinete—, a la Escuela Premilitar de San Javier (Murcia).

Rafael Martín López, Músico de tercera (Cabo) —bombo—, a la primera Legión de Tropas de Aviación.

Madrid, 26 de febrero de 1941.

VIGON

Bajas

ORDEN de 26 de febrero de 1941 por la que causa baja, a petición propia, el personal Alumno de la Escuela de Pilotos don Ignacio Manteola Cabeza y tres más.

Causan baja, a petición propia, en el Ejército del Aire, los Alumnos de la Escuela Premilitar de Pilotos que a continuación se citan, quedando en la situación militar que por su edad les corresponda:

Relación que se cita

D. Ignacio Manteola Cabeza.

D. Manuel Nondedeu Flores.

D. Angel Pascual Cortaire Aguirre.

D. Antonio Carbajo Navarro.

Madrid, 26 de febrero de 1941.

VIGON

ORDEN de 26 de febrero de 1941 por la que causa baja, por conveniencia del servicio, el Alférez don Jesús Plaza Hoyos, y queda a disposición del Ejército de Tierra.

Por conveniencias del servicio, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del Ejército de Tierra, de donde procede, el Alférez Provisional de Infantería don Jesús Plaza Hoyos.

Madrid, 26 de febrero de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de marzo de 1941 por la que se regula la anotación en el Registro de Rentas y Patrimonios de los capitales prestados.

Ilmos. Sres.: La ordenación de los servicios del Registro de Rentas y Patrimonios requiere, por lo que se refiere al antecedente de capitales prestados, un sistema especial que permita conocer al Centro directivo, encargado de la formación de dicho Registro, las alteraciones que en los ficheros provinciales correspondientes se produzcan por consecuencia de la constitución, modificación o extinción de préstamos de todas clases.

Y para ello este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que las Abogacías del Estado de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, una vez reunidas y relacionadas, conforme al artículo primero del Real Decreto-Ley de 20 de mayo de 1925, las mitades inferiores de las fichas que por sí formen o que reciban de las oficinas liquidadoras de los partidos, las remitan a la Dirección General de Contribución sobre la Renta, en los plazos hasta ahora establecidos para enviarlas a las administraciones de Rentas Públicas, debiendo seguir el mismo procedimiento respecto a las relaciones de préstamos cancelados o extinguidos, a que se refiere el artículo segundo del aludido texto legal.

2.º Que la expresada Dirección General, después de extraer de aquellas fichas y relaciones, a los efectos del Registro de Rentas y Patrimonios, los datos que proceda, las remitirá a las Administraciones de Rentas Públicas correspondientes para su ulterior tramitación en la forma dispuesta en el repetido Real Decreto-Ley de 20 de mayo de 1925, y

3.º Que el sistema ordenado deberá implantarse a partir de esta fecha, y, en consecuencia, las fichas y relaciones correspondientes a préstamos

constituídos, cancelados y extinguidos durante el mes de febrero próximo pasado, serán remitidas a la Dirección General de Contribución sobre la Renta.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1941.

LARRAZ.

Ilmos. Sres. Directores generales de lo Contencioso del Estado y de Contribución sobre la Renta.

ORDEN de 6 de marzo de 1941 por la que se determina la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 70 de la Ley de 16 de diciembre de 1940.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Serán notificados a los interesados los aumentos de base imponible, sobre la declarada por los mismos, producidos por la inclusión de algún elemento contributivo no declarado o por la modificación substancial de los que figuren en las declaraciones por aquéllos formuladas.

2.º A los efectos del número anterior, se entenderá producida inclusión de elemento contributivo cuando se adicione a la base de imposición declarada por el contribuyente alguna utilidad que no figurase en la declaración correspondiente. Modificación substancial de un elemento tendrá lugar cuando entre éstos figurase alguno o algunos exentos de contribuir por otros tributos, y al verificarse la evaluación por rendimientos mínimos, la Administración señalase a estos solos efectos las cuotas del Tesoro o líquido imponible, en su caso, que hubiere de servir de base para el cómputo de los rendimientos correspondientes.

3.º Los aumentos de la base de imposición que sean consecuencia de la aplicación estricta de los preceptos contenidos en el artículo 28 de la Ley de 20 de diciembre de 1932—signos externos—y en el Decreto de 15 de febrero de 1933—rendimientos mínimos—a los elementos que figuren en la declaración, no requerirán notificación previa al interesado (salvo siempre lo dispuesto en los números anteriores) por tener la consideración de declarados por aquél, a cuyo efecto no se admitirá por las oficinas provinciales declaración alguna en la que no se consignen cuantos datos requiera el modelo oficial, aprobado por O. M. de 14 de febrero próximo pasado, y

4.º Las impugnaciones de los aumentos de base imponible imputados por la Administración que, conforme

al número primero de esta Orden, deban ser notificados al contribuyente, podrá determinar para éste la aplicación del recargo sobre la penalidad en que hubiere incurrido, si, a tenor del artículo 92 del vigente Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, fuere desestimado el recurso y apreciada temeridad en la apelación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Contribución sobre la Renta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de febrero de 1941 por la que se convoca un concurso entre Ingenieros de Minas ex combatientes, ex cautivos o familiares de víctimas de la guerra para cubrir tres plazas de Ingenieros a las órdenes de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad tres plazas de Ingenieros de Minas, ex combatientes, ex cautivos o familiares de víctimas de la guerra, que, sin quedar afectos a la plantilla de la Dirección General de Minas y Combustibles, deseen entrar al servicio del Estado, y siendo necesario proceder a la provisión de las mismas.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar un concurso de méritos para cubrir, entre Ingenieros de Minas que reúnan las condiciones exigidas en la Ley de 25 de agosto de 1939, hasta tres plazas de Ingenieros que trabajarán a las inmediatas órdenes del Director general de Minas y Combustibles y allí donde éste ordene, bien en Madrid o en provincias.

Estos Ingenieros percibirán anualmente 6.000 pesetas en compensación de sueldo, y 3.000 en concepto de gratificación.

2.º Los Ingenieros que deseen tomar parte en este concurso, deberán solicitarlo en instancia debidamente reintegrada y dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al del anuncio del mismo en el BOLETIN OFICIAL OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ministerio (Serrano, 37) ó en la Jefatura de Minas a que corresponda la provincia en que residan los solicitantes, quienes deberán acreditar documentalmente:

a) Ser español.

b) Poseer el título de Ingeniero de Minas, o, en su defecto, certificación que acredite haber aprobado todos los estudios que se cursan en la correspondiente Escuela.

c) Certificado del Registro General de Penales.

d) Cuantos documentos se poscan y acrediten de manera suficiente su condición de mutilado, ex combatiente, ex cautivo, huérfano o desamparado, de acuerdo con lo que se dispone en la Ley de 25 de agosto de 1939. Especialmente han de presentar los documentos necesarios para precisar su clasificación, de conformidad con el artículo quinto de la mencionada Ley.

e) Cargos que hubieran desempeñado en relación con el ramo de Minas.

Los aspirantes expondrán, con el mayor detalle, su situación en 18 de julio de 1936, servicios militares que han prestado con posterioridad a dicha fecha y cuanto contribuya a fijar con la mayor precisión su actuación militar. Se hará constar documentalmente que su incorporación al Ejército fué o no anterior a la fecha de la llamada de su quinta.

3.º Los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión deben ir acompañados de un informe de la Jefatura de Minas correspondiente a la provincia en que los servicios hubieran sido prestados.

4.º Se designará un Tribunal que, previo estudio de las instancias y justificantes presentados por los Aspirantes, podrá acordar la exclusión de aquellos cuya documentación no cumpla las condiciones establecidas en las bases del concurso, publicándose, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la relación de los aspirantes cuya documentación fuese defectuosa y concediéndoles un plazo de ocho días, a partir de la fecha de la citada publicación, para subsanar las deficiencias.

5.º Vencido el plazo a que se refiere el apartado cuarto, el referido Tribunal elevará propuesta ordenada, según los méritos apreciados en los Ingenieros concursantes, para la resolución definitiva del Excmo. Sr. Ministro.

6.º Este Tribunal estará constituido por don Juan Manuel Mazarrasa y Quintanilla, Inspector General del Cuerpo, como Presidente; don Luis Garrido Martínez, Abogado del Estado, y don Ignacio de Satrustegui y Fernández, Caballero Mutilado e Ingeniero de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 25 de febrero de 1941 por la que se dispone sea subastado, por segunda vez, el pesquero de almadraba «Ancón de Cabo de Gata».

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desierta la primera subasta del pesquero de almadraba «Ancón de Cabo de Gata», sito en aguas de la provincia marítima de Almería,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer sea subastado, por segunda vez, el mencionado pesquero, por el plazo improrrogable de veinte años, a partir de 1.º de enero de 1942 y precio tipo de 11.250 pesetas anuales, en el sitio y bajo las condiciones que se estipulan en el correspondiente pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraba, y Orden ministerial de 25 del actual, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública por el tipo de once mil doscientas cincuenta (11.250) pesetas anuales, el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Ancón de Cabo de Gata», sito en aguas del Distrito de la Capital de la Comandancia de Marina de Almería, fijándose en mes y medio el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la celebración de aquel acto, conforme previene el citado Reglamento aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gaceta» de Madrid de 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la «Gaceta» de Madrid de 28 del expresado mes de julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en la calle de Alarcón número uno, ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca, de la que formarán parte el Letrado Asesor Jurídico del Ministerio de Industria y Comercio y el Jefe del Negociado de Almadrabas, o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos y a quienes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar par-

te en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla o en el Registro General de la Dirección General de Pesca Marítima, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las islas Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada y a las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido en el artículo 27, párrafo quinto de la vigente Ley del Timbre del Estado, en papel timbrado de la clase sexta, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos se acompañará por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincia, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos, el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven cualquier clase de pólizas pegadas al papel, así como no se admitirá después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados y se declarará nulo todo aquél al que le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del referido Reglamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública, en segunda subasta, la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado «Ancón de Cabo de Gata», en aguas de la provincia de Almería.

Primero.—El tipo para la subasta será de once mil doscientas cincuenta (11.250) pesetas anuales.

Segunda.—Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 y Reales Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en

las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera.—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Cuarta.—Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta.—La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

SITUACION DE LA BASE

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A) y B) del plano, correspondiente a esquina Sur del almacén de la almadraba y estribaciones del Monte Ancón, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A).—Latitud Norte — 36° — 44' — 32". Longitud, 3° — 59' — 44", E. de San Fernando, igual a 2° — 12' — 36" O. de Greenwich.

Punto B).—Latitud Norte — 36° — 43' — 51". Longitud, 4° — 00' — 23", E. de San Fernando, igual a 2° — 11' — 57" O. de Greenwich.

SITUACION DEL PESQUERO

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C) y queda determinada por los ángulos siguientes:

A, B, C, = 44°

B, A, C, = 72°

Sexta.—El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de 600 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento vigente.

Séptima.—La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava.—La almadraba será de mon-televa o de buche, según lo desee el concesionario.

CONDICIONES ADICIONALES

Primera.—El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento de 4 de julio de 1924, que es por el

que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que, no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado, si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites relacionados de equivocación.

Segunda.—El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes, si fuera necesario, a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la Autoridad de Marina de la provincia marítima en que radica el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase a esta condición o el representante y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Tercera.—El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del Reglamento vigente, y justificará tener asegurados los obreros contra accidentes del trabajo, conforme con lo preceptuado en la vigente legislación.

Cuarta.—Se acreditará oportunamente el cumplimiento de las prescripciones relativas al retiro obrero a que se refieren las disposiciones que rigen en la actualidad.

Quinta.—Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2.413. de 24 de diciembre de 1928.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N., vecino de, con domicilio en la calle de, núm., en su nombre (en nombre de D. para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuestó del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número (fecha), para subsanar el usufructo del pesquero «.....», se comprometo a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio,

el piso, de la casa, número, de la calle

Madrid, 28 de febrero de 1941.—El Director general, Ramón Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de enero de 1941 referente a la creación de dos Subdirecciones en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y nombrando Secretario del indicado Centro a don Benito García de la Parra y Téllez.

Ilmo. Sr.: Vacante, en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid los cargos de Subdirector y Secretario, y en atención al mejor auxilio de la Dirección, buena marcha y funcionamiento del indicado Centro,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Director del mismo, ha tenido a bien crear dos Subdirecciones en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, con las atribuciones que en el nuevo Reglamento se señalarán y con la gratificación anual de 3.000 pesetas, cada una, con cargo a la partida de 6.000 que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero, subconcepto tercero, del vigente presupuesto, y nombrar Subdirectores a don Bernardo Gabiola Lazpita, Catedrático de Organó, y a don Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra, Catedrático de Historia de la Literatura Dramática.

Asimismo ha acordado nombrar Secretario del indicado Centro a don Benito García de la Parra y Téllez, Catedrático de Armonía, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que figura en el capítulo primero, apartado segundo, grupo quinto, concepto tercero, subconcepto segundo, del presupuesto en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de enero de 1941 referente a corrida de escala en el Escalafón de Catedráticos numerarios de los Conservatorios, por jubilación del de Valencia don Eduardo López-Chávarri.

Ilmo. Sr.: Vacante, en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Conser-

vatorios de Música y Declamación, una dotación de 9.600 pesetas anuales, por jubilación del Catedrático del Conservatorio de Valencia don Eduardo López-Chávarri Marco,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escala, y en su consecuencia, asciendan: al sueldo de 9.600 pesetas, doña Elvira Monserrat del Castillo, del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba; a 8.400 pesetas, don Tomás Aldás Conesa, del de Valencia, y a pesetas 7.200, don Francisco Comas Martínez, del mismo Centro, todos ellos con antigüedad, para todos los efectos, del día 30 de los corrientes, siguiente al de la jubilación del señor López-Chávarri.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

ORDEN de 13 de febrero de 1941 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación de la Alhambra para el primer trimestre del año en curso, importante 28.500 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife (Granada), don Francisco Prieto Moreno, de los gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra durante el primer trimestre del corriente año, importante 28.500 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, servicio de alumbrado, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 23 de abril de 1915, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía de refiere, se halla comprendida en la excepción señalada en el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que, según determina el artículo 3.º del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la fiscalización del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que se apruebe el indicado presupuesto por su

Importe de 28.500 pesetas; que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 7.º, grupo 1.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del Administrador del Monumento don Joaquín Torrente Frías.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de febrero de 1941 por la que se aprueban los gastos de conservación y sostenimiento del Palacio del Generalife, importantes pesetas 19.000.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife (Granada), de los gastos de conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife, durante el primer trimestre del corriente año, importante 19.000 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que dicho gasto es indispensable para la conservación y sostenimiento del Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 5.º del Real Decreto de 23 de abril de 1915, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendido en la excepción señalada en el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que en cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º del Real Decreto de 21 de febrero de 1940 se ha hecho constar en el expediente la fiscalización del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto por su importe de 19.000 pesetas, y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 7.º, grupo 1.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del Administrador del Monumento don Joaquín Torrente.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de febrero de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Ermita de San Antonio de la Florida, importante pesetas 49.703,24.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en la Ermita de San Antonio de la Florida de esta capital, formulado por el Arquitecto don Manuel Martínez Chumillas, con un presupuesto total de 49.703,24 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para el saneamiento completo de posibles humedades procedentes de los muros o del suelo, así como también el traslado de la tumba actual de Goya al centro de la Ermita, como lugar más preeminente y visible;

Resultando que el mencionado proyecto asciende a la cantidad de pesetas 49.703,24, de las que corresponden a la ejecución material 44.657,01 pesetas; a honorarios por formación de proyecto, 1.897,92 pesetas; igual cantidad de 1.897,92 pesetas a los de dirección de las obras; 1.138,75 pesetas a honorarios de Aparejador y 111,64 pesetas a premio de pagaduría;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el mencionado proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo emite en sentido favorable a su realización, como en igual sentido informan la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de las obras de que se trata aconsejan se realicen por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, en relación con el Real Decreto de 27 de marzo de 1925 y demás disposiciones en vigor;

Considerando que, según determina el artículo 3.º del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la fiscalización del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de obras referido por su total importe de 49.703,24 pesetas, realizándose las obras por el sistema de administración con cargo al crédito

consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 10, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de febrero de 1941 por la que se aprueba el proyecto segundo de obras de instalación y decoración para la nueva colocación de los cuadros de las Salas Capitulares del Real Monasterio de El Escorial.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto—segundo—de obras de instalación y decoración para la nueva colocación de los cuadros de las Salas Capitulares del Real Monasterio de El Escorial formulado por el Arquitecto don Luis M. Feduchi;

Resultando que el mencionado proyecto asciende en su totalidad a la cantidad de 31.599,04 pesetas, de las que corresponden 27.840,59 a la ejecución material; 1.392,02 a honorarios por formación de proyecto; igual cantidad de 1.392,02 a honorarios por dirección de las obras; 835,21 a honorarios del Aparejador, y 139,20 a premio de pagaduría;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del R. D. de 4 de septiembre de 1908, pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización, dictando igualmente informe favorable la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, en uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, R. D. de 27 de marzo de 1925 y demás disposiciones en vigor;

Considerando que según determina el artículo tercero del R. D. de 21 de febrero de 1930 se ha hecho constar en el expediente la fiscalización del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto que se apruebe el proyecto de obras referido por su presupuesto de 31.599,04 pesetas y que las obras se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el Capítulo tercero, Artículo cuarto, Grupo quinto, Concepto décimo, Subconcepto se-

gundo del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de febrero de 1941 por la que se dispone que la vacante existente en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Valencia y Santiago sea la del cuarto curso de la Cátedra de Análisis Matemático.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición las Cátedras de Análisis Matemático de la Facultad de Ciencias de Santiago y Valencia (B. O. DEL ESTADO correspondiente al día 9 de septiembre de 1940), no se determinó, dado que existen cuatro cursos de dicha materia, al que se refieren las mencionadas Cátedras, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto que las indicadas vacantes correspondan al cuarto curso (teoría de la función).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se abre matrícula para un curso de perfeccionamiento y complementación pedagógica de Lengua Griega en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: La implantación para el próximo curso de los estudios de griego en el Bachillerato universitario exige una preparación adecuada para aquellos que se destinen a su profesorado, sea haciendo oposición a la cátedra, sea como Encargado de curso, un perfeccionamiento y complementación en sentido pedagógico de sus conocimientos en esta disciplina. En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se abre matrícula para un curso de perfeccionamiento y complementación pedagógica de Lengua Griega en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Este curso comenzará en la primera quincena de marzo para terminar antes del 15 de julio del presente año.

Las lecciones versarán sobre las materias siguientes:

1) Cultura griega (una hora diaria).

a) Periodos de la Historia griega desde los orígenes hasta la caída del Imperio de Oriente y sus caracteres.

b) Instituciones públicas privadas desde los orígenes hasta Alejandro Magno. Constitución de la Polis en Sparta y Atenas.

g) El pensamiento griego en la Religión, en la Filosofía (ciencia) y en el Arte (Arquitectura, Escultura y Pintura, Literatura y Música) desde los orígenes hasta el siglo IV.

2) Gramática histórica griega y Propedéutica filológica (una hora diaria). Clase de conferencia.

a) El problema lingüístico y el problema filológico.

b) La lingüística indoeuropea. Breve historia de la Lengua Griega.

c) El griego clásico: caracteres fonéticos, morfológicos y sintácticos y su historia.

3) Lectura de textos y comentario lingüístico-filológico (una hora diaria).

Un canto de la Odisea. Una tragedia (de Sophocles). Una oración (de Isócrates). Una vida de Plutarco.

4) Praxis con los alumnos (una hora diaria). Clase práctica de control y repaso.

Segundo.—Al principio y al fin del curso tendrán lugar dos exámenes:

a) De admisión para comprobar un minimum de conocimientos: lectura e interpretación de un texto en prosa fácil (oral).

b) De curso acabado.

1) Prueba escrita: interpretación y comentario lingüístico-filológico de un trozo en prosa (una página).

2) Prueba oral: interpretación y comentario de unos cuantos fragmentos en prosa y en verso.

3) Examen de cultura griega (oral).

Tercero.—Los derechos de matrícula serán de cien pesetas y las inscripciones se efectuarán dentro de la primera quincena del mes de marzo.

Cuarto.—El certificado de aptitud conseguido como consecuencia de este curso será tenido en cuenta como mérito para oposiciones y nombramientos de Encargados de curso de Lengua y Literatura Griega del Bachillerato universitario.

Quinto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones que crea necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se da las gracias al señor Carbonell y Trillo-Figueroa por la donación hecha al Museo Arqueológico Provincial de Córdoba de su colección particular de objetos de prehistoria.

Ilmo. Sr.: Continuando su generoso proceder, don Antonio Carbonell y Trillo-Figueroa ha hecho donación al Museo Arqueológico Provincial de Córdoba de su colección particular de objetos de prehistoria relativos a la provincia de Córdoba, y este Ministerio, al autorizar a la Dirección del Museo para la aceptación del legado, ha resuelto expresar al señor Carbonell Trillo-Figueroa el agradecimiento del Estado por tan patriótico proceder.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de enero de 1941 por la que se dispone se publique el Escalafón general del Personal del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar, activo, excedente y cesante, totalizado el 1.º de enero de 1941.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 4 de julio de 1912, para ejecución de la Ley de 4 de junio de 1908, este Ministerio ha dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón general del Personal del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar, activo, excedente y cesante, con las modificaciones que se han introducido a consecuencia de las alteraciones a que ha dado lugar el movimiento de personal desde 1 de julio de 1940 hasta 1 de enero de 1941, fecha en que se han totalizado los servicios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE

ESCALAFON de los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Ministerio, activos, excedentes y totalizados los servicios en 1.º de enero de 1941 y acordada su insercion en el

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos que sirve o ha servido	Provincia de su naturaleza
Jefes Superiores de Administración Civil, con 17.500 pesetas			
ACTIVOS			
1	Don Félix Rodríguez Rojas	Secretaría del Ministerio	Málaga
2	» Adolfo Vázquez Mera	Secretaría del Ministerio	Pontevedra
3	» Miguel Cuenca Romero	Secretaría del Ministerio	Córdoba
Jefes de Administración Civil de primera clase, con 14.400 pesetas			
ACTIVOS			
1	Don Manuel Orueta Arriero	Secretaría del Ministerio	Madrid
2	» José Enrique Alfonso y Lezana	Secretaría del Ministerio	Logroño
3	» Felicísimo Gallego y Sánchez-Cueto	Secretaría del Ministerio	Segovia
»	» Mariano de la Plaza Lapasadé	Canal de Isabel II	Madrid
»	» Ricardo Mariana Alvaro	Canal de Isabel II	Cuenca
4	» Francisco Martínez Fresneda Jouve	Secretaría del Ministerio	Madrid
5	» José Hierro de la Corte	Secretaría del Ministerio	Huelva
6	» Ramón Menéndez Joglar	Secretaría del Ministerio	Madrid
7	» Antonio Teijeiro Arias	Jefatura de Sondeos y Cimentaciones	Madrid
8	» Francisco Fuentes Holgado	Secretaría del Ministerio	Sevilla
9	» Pedro Julio Saint-Aubin y Huet	Secretaría del Ministerio	Madrid
10	» Fernando Ibarra Cenzano	Secretaría del Ministerio	Madrid
»	» Severino Trigo Brañas	Canal de Isabel II	Pontevedra
11	» Miguel Maestre Roperó	Obras Públicas Guadalajara	Madrid
Jefes de Administración Civil de segunda clase, con 13.200 pesetas			
ACTIVOS			
1	Don Julio Santaló Villar	Obras Públicas de Zamora	Coruña
2	» Manuel Reymundo Tornero	Jefatura Sondeos y Cimentaciones	Salamanca
3	» Mauricio Donoso Cortés y Martínez de Céspedes	Secretaría del Ministerio	Madrid
4	» Aureliano Hernando Navas	Secretaría del Ministerio	Burgos
5	» Diego Vidaurreta Gil	Secretaría del Ministerio	Logroño
6	» Manuel Magdalena Apéstegui	Obras Públicas de Madrid	Madrid
7	» Juan Bautista Corell Baudés	Servicios Hcos. del Júcar	Valencia
8	» Pedro Ballén Lozano	Secretaría del Ministerio	Jaén
9	» José de la Morena e Ibaseta	Secretaría del Ministerio	Madrid
10	» Fernando Corral y Alvarez Neira	Secretaría del Ministerio	Madrid
11	» José Ruiz Carmona	Obras Públicas de Sevilla	Sevilla

OBRAS PUBLICAS

cesantes, formado en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento para ejecución de la Ley de 4 de junio de 1908, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por Orden de 31 de enero de 1941.

Fecha de nacimiento			Edad — Años	Antigüedad por el mayor tiempo de servicios en la clase en Obras Públicas	Total de servicios						OBSERVACIONES		
Día	Mes	Año			En Obras Públicas			Al Estado					
			Años	Me	Días	Años	Me	Días	Años	Me	Días		
7	octubre	1871	69	6	3	13	33	10	19	33	10	19	
23	agosto	1874	66	2	0	12	41	0	23	48	9	19	
22	junio	1872	68	0	10	11	35	11	10	37	9	2	
19	agosto	1874	66	6	0	1	41	0	26	41	0	26	
7	mayo	1876	64	5	0	1	39	1	23	45	1	15	
2	julio	1887	53	5	0	1	37	3	17	37	3	17	
12	octubre	1879	61	5	0	1	37	5	25	37	5	25	
7	febrero	1874	66	5	0	1	37	7	10	37	7	10	
2	mayo	1887	53	5	0	1	28	0	1	28	0	1	
5	septiembre	1871	69	2	0	12	39	9	3	39	9	3	
10	octubre	1874	66	0	10	11	35	5	19	35	6	19	
26	mayo	1884	56	5	0	1	38	11	21	38	11	21	
12	julio	1879	61	0	9	1	27	11	20	27	11	20	
5	marzo	1889	51	0	9	1	30	9	1	30	9	1	
2	diciembre	1880	60	0	6	1	34	4	26	34	7	16	
27	diciembre	1871	69	0	6	1	30	11	9	30	11	9	
3	julio	1885	55	0	6	1	35	2	3	35	2	3	Orden de 30 de abril de 1940.
5	mayo	1885	55	5	0	1	33	4	27	34	11	26	
11	diciembre	1886	54	2	0	12	25	11	11	25	11	11	
29	abril	1875	65	1	3	1	42	3	25	42	3	25	
16	junio	1872	68	1	0	1	35	1	8	35	1	8	
13	febrero	1885	55	0	10	11	34	9	0	34	9	0	
21	septiembre	1875	65	0	9	1	33	11	10	33	11	10	
7	enero	1876	64	0	9	1	30	8	13	45	11	27	
8	enero	1888	52	0	6	5	34	7	8	34	7	8	
4	noviembre	1871	69	0	6	1	41	11	1	41	11	1	
8	julio	1891	49	0	6	1	24	10	1	29	3	0	
3	abril	1885	55	0	5	16	24	9	28	24	9	28	Orden de 16 de octubre de 1939.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos que sirve o ha servido	Provincia de su naturaleza
Jefes de Administración Civil de tercera clase, con 12.000 pesetas			
ACTIVOS			
1	Don Enrique Hergueta Vidal	Secretaría del Ministerio	Madrid
2	» Luis Angel Mendizábal de la Peña	Secretaría del Ministerio	Avila
3	» Antonio Tellechea Cuena	Obras Públicas de Huelva	Huelva
4	» José González Cherif	Secretaría del Ministerio	Navarra
5	» Eugenio de la Plaza Lapasadé ...	Secretaría del Ministerio	Madrid
6	» Ricardo Povedano Martínez	Secretaría del Ministerio	Zamora
7	» José Romeo Sanz	Secretaría del Ministerio	Zaragoza
8	» Gabriel Ruiz Durán	Obras Públicas de Málaga	Barcelona
9	» José Batueca Marugán	Primera Divis. Técn. y Administr. de F. C.....	Cáceres
10	» Rafael González Boza	Obras Públicas de Madrid	Sevilla
11	» Roberto Merelo y Gómez Talavera	Secretaría del Ministerio	Madrid
12	» Alfredo Medinilla Pérez	Obras Públicas de Madrid	Cádiz
13	» Angel Michelena y Villanueva ...	Secretaría del Ministerio	Madrid
14	» Domiciano Abella González	Secretaría del Ministerio	León
15	» Eduardo Prieto Gamero	Obras Públicas de Sevilla	Sevilla
16	» Ignacio Vilaseca Martínez	Confederación Hidrográfica del Segura	Málaga
17	» José García Serrano	Obras Públicas de Murcia	Murcia
18	» Joaquín Aguilera Alonso	Secretaría del Ministerio	Madrid
19	» Luis Cambronero Antigüedad ...	Obras Públicas de Málaga	Madrid
20	» Eugenio Blanco del Val	Secretaría del Ministerio	Palencia
»	» Francisco Alvarez Fernández ...	Canal de Isabel II	Valladolid
21	» Ramón Villalonga Munar	Obras Públicas de Córdoba	Baleares
22	» Antonio Soler y Torra	Obras Públicas de Badajoz	Madrid
Jefes de Negociado de primera clase, con 9.600 pesetas			
ACTIVOS			
1	Don Angel Míguez González	División Hidráulica del Norte	Pontevedra
2	» Víctor Osuna Aparicio	Secretaría del Ministerio	Madrid
3	» José Paz Mariño	Secretaría del Ministerio	Coruña
4	» Francisco María Godró Cabrera ..	Señales Marítimas	León
5	» Juan Ungo Brizuela	Obras Públicas de Valencia	Burgos
6	» Francisco Montalvo Arrieta ..	Servicio Hco. del Pirineo Oriental	Filipinas
7	» Matías Sans Huelin	Obras Públicas de Madrid	Málaga
8	» Eduardo Izquierdo Martínez ...	Obras Públicas de Cuenca	Cuenca
9	» Luis Villarroel Pelegrí	Obras Públicas de Tarragona	Tarragona
10	» Francisco Oliva Vandellós	Confederación Hidrográfica del Ebro	Zaragoza
11	» José Bernabé Montejo	Obras Públicas de Palencia	Almería
12	» Francisco Vadillo Gómez	Obras Públicas de Burgos	Burgos
13	» Emeterio Elso Moleres	Secretaría del Ministerio	Navarra
14	» Angel García Nimo	Secretaría del Ministerio	Madrid
15	» Carlos de Santiago Soto	Secretaría del Ministerio	Madrid
16	» Juan José Fernández Montoya ..	Secretaría del Ministerio	Madrid
17	» Luis Pidal Rodríguez	Segunda Divis. Técn. y Administr. de F. C.....	Barcelona
18	» Juan de Dios Roldán y Sánchez de Lafuente	Secretaría del Ministerio	Málaga
19	» Vicente Fernando Aguirre Penalba	Secretaría del Ministerio	Madrid
20	» Hermenegildo Martínez Llovet ...	Secretaría del Ministerio	Cádiz
21	» Manuel Sansón y Pons	Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias
22	» Joaquín Gasque Clavillar	Obras Públicas de Zaragoza	Zaragoza
23	» Lorenzo Gil Peralta	Obras Públicas de Madrid	Madrid
24	» José María Eñías y Ripoll	Secretaría del Ministerio	Murcia

Fecha de nacimiento			Edad Años	Antigüedad por el mayor tiempo de servicios en la clase en Obras Públicas	Total de servicios						OBSERVACIONES		
Día	Mes	Año			En Obras Públicas			Al Estado					
			Años	Me	Días	Años	Me	Días	Años	Me	Días		
7	octubre	1889	51	5	0	1	24	10	0	24	10	0	
1	marzo	1889	51	5	0	1	24	9	22	24	9	22	
14	septiembre	1881	59	4	0	1	42	1	28	42	1	28	
4	enero	1880	60	3	0	1	24	9	18	24	9	18	
3	diciembre	1883	57	2	9	1	37	7	12	37	7	12	
4	enero	1888	52	2	6	1	35	10	5	35	10	5	
17	octubre	1885	55	2	3	1	33	8	16	33	8	16	
16	septiembre	1871	69	2	0	12	39	6	22	39	6	22	
12	septiembre	1888	52	2	0	1	24	3	0	24	3	0	
13	enero	1874	66	1	9	1	35	8	0	35	8	0	
28	marzo	1886	54	1	6	1	34	4	8	34	4	8	
12	marzo	1888	52	1	3	1	33	11	1	33	11	1	
1	octubre	1885	55	1	0	1	24	1	8	28	0	13	
4	julio	1892	48	0	10	11	24	1	4	24	1	4	
28	diciembre	1875	65	0	9	1	40	3	26	40	3	26	
22	octubre	1892	48	0	8	25	24	0	23	24	0	23	
5	enero	1872	68	0	8	8	41	7	16	41	7	16	
16	septiembre	1894	46	0	8	7	23	11	28	25	6	27	
20	mayo	1880	60	0	6	5	34	7	13	34	7	13	
13	julio	1879	61	0	6	1	37	2	12	37	2	12	
4	octubre	1874	66	0	6	1	39	4	25	39	4	25	
2	agosto	1892	48	0	6	1	23	5	29	23	5	29	
20	marzo	1877	63	0	5	16	37	11	16	37	11	16	
1	marzo	1874	66	6	0	1	45	4	1	45	4	1	
28	julio	1887	53	6	0	1	36	11	23	36	11	23	
30	enero	1880	60	6	0	1	18	0	16	18	0	16	
19	agosto	1881	59	6	0	1	36	10	6	36	10	6	
29	marzo	1873	67	6	0	1	40	9	23	47	9	23	
13	febrero	1873	67	6	0	1	35	8	9	35	8	9	
5	mayo	1874	66	6	0	1	35	7	1	36	7	29	
18	junio	1885	55	5	11	16	35	4	1	35	4	1	
22	febrero	1876	64	5	8	9	35	0	1	35	0	1	
7	julio	1880	60	5	0	1	35	0	1	35	0	1	
5	noviembre	1879	61	6	0	1	36	11	1	36	11	1	
13	septiembre	1886	54	5	0	1	34	10	23	34	10	23	
3	marzo	1883	57	5	0	1	23	11	1	23	11	1	
18	septiembre	1890	50	5	0	1	22	4	1	22	4	1	
6	diciembre	1889	51	5	0	1	19	6	10	19	6	10	
26	noviembre	1889	51	5	0	1	22	9	21	22	9	21	
30	junio	1894	46	5	0	1	22	9	0	22	9	0	
22	noviembre	1883	57	5	0	1	32	9	1	32	9	1	
30	mayo	1878	62	4	9	1	36	5	6	36	5	6	
14	julio	1878	62	4	9	1	35	10	15	35	10	15	
28	julio	1878	62	4	0	1	45	10	18	45	10	18	
15	agosto	1878	62	4	0	1	33	10	26	33	10	26	
29	diciembre	1888	52	4	0	1	33	10	19	33	10	19	
23	marzo	1888	52	3	0	1	33	10	12	33	10	12	

Orden de 13 de noviembre de 1939.

Orden de 30 de abril de 1940.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos que sirve o ha servido	Provincia de su naturaleza
25	Don Juan Valencia González	Obras Públicas de Granada	Cáceres
26	» Desiderio Durán Domínguez	Secretaría del Ministerio	Palencia
27	» Vicente García Rendueles	Tercera Divis. Técn. y Administr. de F. C.	Oviedo
28	» Jacinto Roncal Pérez	Secretaría del Ministerio	Navarra
29	» Santiago Vesga Alcaraz	Secretaría del Ministerio	Madrid
30	» Angel Torres del Alamo	Jefatura de Puentes y Estructuras	Madrid
31	» Pedro Sagastizábal Núñez	Secretaría del Ministerio	Pontevedra
32	» José Díaz Deben	Obras Públicas de Lugo	Lugo
33	» Teodosio Barona Gurrea	Secretaría del Ministerio	Logroño
34	» Luis Angulo Lluís	Obras Públicas de Barcelona	Barcelona
35	» Fabián Martínez Arcos	Secretaría del Ministerio	Cádiz
36	» José Aizpiri Soraluze	Secretaría del Ministerio	Guipúzcoa
37	» José Gómez Goy	Obras Públicas de Lugo	Lugo
38	» Marián Saavedra Vidal	Servicios Hcos. del Guadiana	Madrid
39	» Juan Masanet Ribot	Obras Públicas de Baleares	Baleares
E.	» José Monllor Blanquer	Servicio Hco. del Pirineo Oriental	Alicante
40	» Luis Cisneros Mateo	Obras Públicas de Alicante	Coruña
41	» Antonio Graña Blanco	Obras Públicas de Orense	Orense
42	» Agustín Otero López	Servicios Hcos. del Norte de España	Pontevedra
43	» Francisco Cancio Pestana	Obras Públicas de Cádiz	Lugo
44	» José Torralba Moreno	Confederación Hidrográfica del Ebro	Salamanca
45	» Ricardo González Ballonga	Obras Públicas de Guipúzcoa	Teruel
46	» Francisco Rubio Alonso	Obras Públicas de Córdoba	Granada
»	» Horacio Garrastazu Onzoño	Canal de Isabel II	Vizcaya
47	» Pedro Costales y López Grado	Secretaría del Ministerio	Madrid
48	» Jesús Aldecoa y Vela	Secretaría del Ministerio	Madrid
49	» José Avalos Quintero	Obras Públicas de Huelva	Huelva
50	» Fernando Hermosa Kit	Obras Públicas de Huesca	Sevilla
51	» José Aléu Pifarré	Obras Públicas de Lérida	Lérida
52	» Carlos Bueren Ortega	Obras Públicas de Guipúzcoa	Filipinas
53	» Luis Ortuño Gómez	Obras Públicas de Almería	Vizcaya
Jefes de Negociado de segunda clase, con 8.400 pesetas			
ACTIVOS			
»	Don Manuel Marcos Martín	Canal de Isabel II	Madrid
1	» José Chicherri Roch	Obras Públicas de Murcia	Murcia
2	» Antonio Gutiérrez Fernández	Obras Públicas de Granada	Granada
3	» Angel Morales Antequera	Obras Públicas de Córdoba	Ciudad Real
4	» Bernardo González Bris	Obras Públicas de Madrid	Guadalajara
5	» Luis Félez del Hierro	Obras Públicas de Zaragoza	Zaragoza
6	» Ricardo Torres Perona	Obras Públicas de Palencia	Murcia
7	» Gerardo Juan García Arnaiz	Obras Públicas de Guadalajara	Burgos
8	» Adolfo Villariz Lahoz	Obras Públicas de Teruel	Teruel
9	» Lázaro Camarero González	Obras Públicas de Pontevedra	Burgos
10	» Luis Salado y Salado	Secretaría del Ministerio	Zamora
11	» Francisco Castillo Ferrer	Obras Públicas de Granada	Granada
12	» Félix Vargas Sebastián	Obras Públicas de Palencia	Burgos
13	» Francisco Cisneros Cabrera	Obras Públicas de Cáceres	Cáceres
14	» Julio Vaquero Mozo	Obras Públicas de Zamora	Zamora
»	» Manuel Bordallo Cañizal	Canal de Isabel II	Madrid
15	» Bernardo Juan González de Candamo Sánchez	Secretaría del Ministerio	Francia
16	» Francisco Negro Hinojosa	Obras Públicas de Burgos	Granada
17	» Leocadio León Jiménez	Obras Públicas de Madrid	Málaga
18	» José María Maiquez Cortés	Confederación Hidrográfica del Segura	Murcia
»	» Luis de Castro Gutiérrez	Canal de Isabel II	Córdoba
19	» César Páramo Mercader	Obras Públicas de Lugo	Lugo
20	» Eugenio Martínez Verdeguer	Secretaría del Ministerio	Madrid

Fecha de nacimiento			Edad Años	Antigüedad por el mayor tiempo de servicios en la clase en Obras Públicas	Total de servicios						OBSERVACIONES		
Día	Mes	Año			En Obras Públicas			Al Estado					
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
19	noviembre	1874	66	2	10	25	36	4	26	36	4	26	
19	septiembre	1880	60	2	9	1	33	10	1	33	10	1	
17	febrero	1888	52	2	6	1	33	10	1	33	10	1	
11	septiembre	1878	62	2	3	1	34	5	1	34	5	1	
25	julio	1885	55	2	0	12	33	9	1	33	9	1	
10	abril	1880	60	2	0	10	33	7	12	33	7	12	
3	septiembre	1884	56	1	11	25	33	0	19	33	0	19	
11	noviembre	1874	66	1	9	1	47	11	13	47	11	13	
2	febrero	1888	52	1	7	16	35	3	1	35	3	1	
7	agosto	1887	59	4	3	1	34	4	18	34	4	18	
29	julio	1873	67	1	3	1	31	10	29	31	10	29	
12	septiembre	1881	59	1	2	12	31	7	4	31	7	4	
11	septiembre	1873	67	1	1	27	44	1	21	44	1	21	
24	enero	1879	61	1	0	1	31	6	8	46	8	5	
2	agosto	1877	63	0	10	11	31	6	2	46	9	2	
25	junio	1871	69	0	9	26	31	2	14	41	5	9	
14	octubre	1875	65	0	9	26	31	0	28	48	9	9	
12	diciembre	1873	67	0	9	1	35	7	2	48	0	23	
5	octubre	1873	67	0	9	1	35	6	20	51	6	15	
7	septiembre	1873	67	0	8	25	40	4	14	40	4	14	
4	marzo	1876	64	0	8	25	39	9	2	39	9	2	
3	marzo	1871	69	0	8	8	38	10	1	51	3	29	
29	octubre	1881	59	0	8	2	36	9	22	36	9	22	
9	julio	1884	56	0	6	5	30	9	1	30	9	1	
25	noviembre	1885	55	0	6	5	30	0	1	30	0	1	
11	enero	1890	50	0	6	1	29	11	22	29	11	22	
25	diciembre	1872	68	0	6	1	36	0	16	36	0	16	
30	julio	1872	68	0	5	16	35	11	15	35	11	15	
18	marzo	1876	64	0	4	5	35	10	29	35	10	29	
25	octubre	1888	52	0	1	14	35	9	16	35	9	16	
23	noviembre	1885	55	0	0	3	35	9	12	35	9	12	
1	noviembre	1878	62	6	0	1	33	10	11	36	6	1	
29	junio	1882	58	6	0	1	33	9	1	35	10	3	
27	marzo	1886	54	6	0	1	35	4	23	35	4	23	
16	octubre	1884	56	6	0	1	35	3	13	35	3	13	
25	diciembre	1884	56	6	0	1	35	0	15	35	0	15	
28	marzo	1881	59	6	0	1	35	0	0	35	0	0	
4	julio	1882	58	6	0	1	34	10	27	34	10	27	
16	abril	1879	61	6	0	1	34	4	8	34	4	8	
11	agosto	1883	57	6	0	1	33	3	9	33	3	9	
18	diciembre	1871	69	9	4	1	31	2	24	49	0	21	
28	noviembre	1875	65	5	11	16	34	4	5	34	4	5	
6	septiembre	1875	65	5	11	9	34	2	6	34	2	6	
12	julio	1877	63	5	9	6	34	0	27	36	9	27	
4	octubre	1878	62	5	8	9	34	0	1	34	0	1	
12	abril	1871	69	5	0	1	33	11	20	33	11	20	
5	enero	1887	59	4	9	1	33	11	6	33	11	6	
5	enero	1881	59	4	9	1	33	10	26	33	10	26	
2	diciembre	1880	60	4	6	6	33	10	18	33	10	18	
23	diciembre	1882	58	4	1	27	33	10	11	33	10	11	
24	septiembre	1885	55	4	1	24	33	10	11	33	10	11	
27	abril	1888	52	6	0	1	35	7	3	35	7	3	
24	junio	1885	55	4	1	2	33	10	9	33	10	9	
15	noviembre	1880	60	4	0	25	34	10	25	34	10	25	

Orden de 30 de abril de 1940.

Excedente forzoso. Artículo 25 del R. D.-Ley 5-3-26.

Orden de 30 de abril de 1940.

Orden de 30 de abril de 1940.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos que sirve o ha servido	Provincia de su naturaleza
21	Don Manuel Borrás Ricoma	Obras Públicas de Tarragona	Tarragona
22	» Bartolomé Crespo Uribarri	Obras Públicas de Cáceres	Cáceres
23	» Aureo de Velasco Benito	Obras Públicas de Soria	Soria
24	» José Ruiz Parra	Obras Públicas de Huelva	Cádiz
25	» Miguel Ortiz Huguet	Obras Públicas de Castellón	Castellón
26	» Angel Jiménez Cortabarría	Secretaría del Ministerio	Coruña
»	» Luis Montes Linares	Canal de Isabel II	Madrid
27	» Alfonso Lorenzo García	Secretaría del Ministerio	Murcia
28	» Jesús Villaverde Salvador	Obras Públicas de Zaragoza	Zaragoza
29	» Tomás Salamanca Safont	Obras Públicas de Madrid	Madrid
30	» Félix Aparicio Romero	Secretaría del Ministerio	Murcia
31	» Manuel de la Cámara Fernández	Obras Públicas de Huelva	Sevilla
32	» Luis Inchausti Balseiro	Obras Públicas de Vizcaya	Vizcaya
33	» Francisco J. Queimadelos Vieitez	Secretaría del Ministerio	Pontevedra
34	» Secundino Sancha Guzmán	Secretaría del Ministerio	Burgos
35	» Luciano Tejedor San Segundo	Obras Públicas de Avila	Avila
36	» Heliodoro Alvarez García	Obras Públicas de Toledo	Toledo
37	» Manuel Ramón Maestud	Obras Públicas de Valladolid	Madrid
38	» Justiniano Alarcón Rubio	Secretaría del Ministerio	Cuenca
39	» Felipe Ruiz de Lara Carrascosa	Obras Públicas de Badajoz	Cuenca
40	» Salvador Gil Redondo	Obras Públicas de Córdoba	Valladolid
41	» Juan Domingo Aguilar	Obras Públicas de Jaén	Jaén
42	» Arturo Masegosa Alarcón	Obras Públicas de Granada	Almería
43	» José Barberá Humbert	Obras Públicas de Barcelona	Barcelona
44	» José Espigares Kluff	Servicios Hcos. del Sur de España	Málaga
45	» Benito Abel García	Secretaría del Ministerio	Coruña
46	» Francisco Guillén Zaera	Obras Públicas de Valencia	Teruel
47	» José Ortiz González	Secretaría del Ministerio	Ciudad Real
48	» José Sánchez Coll	Servicios Hcos. del Tajo	Baleares
49	» Blas Soriano Remartínez	Secretaría del Ministerio	Zaragoza
50	» Mariano Palacio Toha	Obras Públicas de Huesca	Zaragoza
51	» Leopoldo Fernández Henestrosa Carrión	Obras Públicas de Las Palmas	Jaén
52	» Julián Pulido Leal	Obras Públicas de Barcelona	Orense
53	» Ricardo Clivera López	Servicio Hco. del Pirineo Oriental	Almería
54	» Ramón López López	Obras Públicas de León	Cuenca
55	» Antonio Canellas Moya	Obras Públicas de Baleares	Baleares
56	» Constancio López Ferrer	Obras Públicas de Zaragoza	Albacete
57	» Felipe Aranda Galán	Obras Públicas de Toledo	Toledo
58	» Emilio Cano Coll	Obras Públicas de Baleares	Baleares
59	» José Vives Verger	Obras Públicas de Baleares	Baleares
60	» Federico Calvo Sánchez	Obras Públicas de Gerona	Baleares
61	» Fernando Cobarrt Olavarrieta	Obras Públicas de Orense	Vizcaya
62	» Eduardo Lagunero Mínguez	Servicios Hcos del Pirineo Oriental	Valladolid
63	» Antonio Atocha Fernández	Obras Públicas de Burgos	Segovia
64	» Elias Cadarso Latorre	Obras Públicas de Logroño	Logroño
65	» Arturo Mestres Barahona	Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife	Cádiz
66	» Gregorio Monterde Olmos	Obras Públicas de Zaragoza	Zaragoza
67	» Avelino Ruiz Bernabéu	Obras Públicas de Zamora	Logroño
68	» Pedro Ric Coma	Obras Públicas de Zaragoza	Huelva
69	» José Alvaro García	Secretaría del Ministerio	Madrid
70	» Tomás Comes Valero	Secretaría del Ministerio	Cuenca
71	» Lorenzo Iglesias Lozano	Obras Públicas de Coruña	Coruña
72	» José Marchal Molina	Secretaría del Ministerio	Jaén
73	» Valeriano Rodríguez Moreno	Obras Públicas de Granada	Granada
74	» Luis Navarro Fernández	Obras Públicas de Granada	Granada
75	» Francisco Díaz Fernández	Secretaría del Ministerio	Palencia
<p>Jefes de Negociado de tercera clase, con 7.200 pesetas</p> <p>ACTIVOS</p>			
1	Don Francisco Martínez Dabán	Secretaría del Ministerio	Madrid

Fecha de nacimiento			Edad — Años	Antigüedad por el mayor tiempo de servicios en la clase en Obras Públicas	Total de servicios						OBSERVACIONES		
Día	Mes	Año			En Obras Públicas			Al Estado					
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
5	enero	1878	62	4	0	2	33	10	1	33	10	1	
20	agosto	1883	57	4	0	1	33	10	1	33	10	1	
4	octubre	1872	68	3	5	25	33	9	17	33	9	17	
14	marzo	1880	60	3	1	8	33	9	6	33	9	6	
5	septiembre	1874	66	3	0	1	33	9	2	33	9	2	
4	marzo	1880	60	2	11	29	33	9	1	38	6	24	
23	diciembre	1886	54	2	11	22	33	8	27	33	8	27	
28	enero	1887	53	2	11	22	33	7	22	33	7	22	
26	junio	1887	53	2	10	25	33	7	11	33	7	11	
10	febrero	1881	59	2	9	1	33	7	1	33	7	1	
1	mayo	1885	55	2	7	19	33	7	1	33	7	1	
12	marzo	1888	52	2	7	11	33	6	18	33	6	18	
13	abril	1891	49	2	6	1	33	6	1	33	6	1	
2	marzo	1890	50	2	4	19	33	5	28	33	5	28	
18	febrero	1878	62	2	4	9	33	5	4	33	5	4	
6	julio	1878	62	2	3	1	33	4	14	33	4	14	
28	septiembre	1874	66	2	1	17	33	3	5	33	3	5	
9	agosto	1884	56	2	0	12	33	3	3	33	3	3	
4	septiembre	1886	54	2	0	10	33	2	10	33	2	10	
26	mayo	1879	61	6	0	1	30	6	19	43	1	7	
17	enero	1880	60	2	0	3	33	2	6	33	2	6	
27	junio	1887	53	1	10	22	33	0	1	33	0	1	
31	marzo	1885	55	1	9	1	33	10	26	33	10	26	
27	enero	1874	66	1	8	7	35	3	29	35	3	29	
5	abril	1889	51	1	7	16	32	10	15	32	10	15	
22	julio	1884	56	1	6	1	32	10	8	32	10	8	
4	octubre	1877	63	1	6	1	32	7	2	32	7	2	
19	marzo	1887	53	1	6	1	32	0	16	32	0	16	
28	mayo	1876	64	1	3	1	31	10	7	31	10	7	
2	febrero	1886	54	1	2	12	31	10	2	31	10	2	
25	marzo	1872	68	1	1	27	31	7	1	44	11	19	
9	mayo	1876	64	1	1	1	31	6	17	43	5	18	
7	enero	1884	56	1	0	2	31	6	5	39	11	5	
24	diciembre	1884	56	1	0	1	31	6	4	39	8	19	
20	octubre	1880	60	0	9	26	31	2	12	40	6	22	
4	noviembre	1873	67	0	9	25	31	0	22	47	7	27	
16	agosto	1873	67	0	9	25	30	8	27	46	10	10	
11	abril	1877	63	0	9	1	30	8	26	48	7	2	
9	agosto	1876	64	0	9	1	30	5	18	45	1	4	
4	diciembre	1875	65	0	8	25	31	2	4	31	2	4	
29	mayo	1883	57	0	8	25	30	6	9	40	7	28	
7	agosto	1884	56	0	8	10	32	11	19	32	11	19	
13	marzo	1878	62	0	8	10	28	11	5	28	11	5	
22	julio	1874	66	0	8	10	28	4	1	44	5	16	
17	abril	1877	63	0	8	10	28	3	13	42	9	25	
2	junio	1879	61	0	8	8	28	2	17	41	9	5	
2	mayo	1871	69	0	8	7	27	9	28	42	9	12	
21	diciembre	1877	63	0	8	2	27	9	21	46	9	17	
1	agosto	1875	65	0	8	2	27	6	14	39	1	27	
4	mayo	1879	61	0	6	5	26	5	24	28	4	9	
26	febrero	1876	64	0	6	1	27	4	5	27	4	5	
24	marzo	1880	60	0	6	1	30	3	3	30	3	3	
29	diciembre	1881	59	0	5	16	25	6	21	41	10	5	
29	diciembre	1876	64	0	5	7	25	6	9	37	4	6	
4	junio	1879	61	0	4	5	29	8	29	29	8	29	
22	febrero	1878	62	0	0	3	25	5	27	25	5	27	
20	noviembre	1880	60	6	0	1	30	6	18	30	6	18	

Orden de 31 de octubre de 1938

Orden de 30 de abril de 1940.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos que sirve o ha servido	Provincia de su naturaleza
2	Don José Antonio López Muguero ...	Secretaría del Ministerio	Madrid
3	» José Campos Moro	Secretaría del Ministerio	Sevilla
4	» Damián Piñol de Salvador	Obras Públicas de Barcelona	Tarragona
5	» Miguel Gómez de Bonilla	Secretaría del Ministerio	Segovia
6	» Eulalio Molina Cánovas	Confederación Hidrográfica del Segura	Albacete
7	» Pedro Fernández y González ..	Secretaría del Ministerio	Santander
8	» Gonzalo Rodríguez y Morales de Setien	Secretaría del Ministerio	Logroño
9	» Adolfo Merelles Martell	Secretaría del Ministerio	Madrid
10	» Lorenzo Tiburcio Garrido Camacho	Secretaría del Ministerio	Cuenca
11	» José Raig Iglesias	Obras Públicas de Gerona	Gerona
12	» Carlos de Madariaga y Bernaldo de Quirós	Secretaría del Ministerio	Madrid
13	» Angel Maestre Ropero	Obras Públicas de Barcelona	Madrid
14	» Alejandro Barreiro Noya	Obras Públicas de Coruña	Coruña
15	» Carlos Martín Cortázar	Obras Públicas de Cádiz	Madrid
16	» Pascual Nieto Barba	Secretaría del Ministerio	Guadalajara
»	» Tomás Albaladejo Pérez Monte ..	Canal de Isabel II	Murcia
17	» Juan Olives Orrit	Secretaría del Ministerio	Lérida
18	» Antonio Villar Guerra	Obras Públicas de Barcelona	Palencia
19	» Enrique Laguno y González Valdés	Secretaría del Ministerio	Sevilla
20	» Rufino Pérez Morán	Secretaría del Ministerio	Madrid
21	» Emilio Bas Suso	Obras Públicas de Zaragoza	Zaragoza
22	» Luis Garrido García	Obras Públicas de Jaén	Jaén
23	» Matías López Erea	Obras Públicas de Toledo	Toledo
24	» Salvador García González	Consejo de Obras Públicas	Valencia
25	» Aurelio Capelo y Téllez de Meneses	Secretaría del Ministerio	Alicante
26	» Gonzalo Vial Martínez	Secretaría del Ministerio	Santander
»	» Santiago Escudero Salas	Canal de Isabel II	Madrid
27	» José María Folache y Guillén ..	Secretaría del Ministerio	Jaén
28	» José Paredes Elissalt	Junta Superior de F. C.	Avila
29	» Paulino Peña Saiz	Secretaría del Ministerio	Madrid
30	» José Urrea Ródenas	Secretaría del Ministerio	Murcia
»	» José Mesa Andrés	Canal de Isabel II	Barcelona
31	» Adolfo Moreno Sanjuán	Secretaría del Ministerio	Jaén
32	» Eduardo González Fons	Obras Públicas de Madrid	Madrid
»	» Antonio Fernández González ..	Canal de Isabel II	Madrid
33	» Francisco Carsi Sarthou	Secretaría del Ministerio	Madrid
34	» Eusebio Leal Toro	Secretaría del Ministerio	Guadalajara
»	» Angel Povedano Martínez	Canal de Isabel II	Córdoba
35	» Alejandro Casado Rodríguez ..	Secretaría del Ministerio	Madrid
»	» Julián Gay Taboada	Canal de Isabel II	Pontevedra
36	» Luis García Guelbenzu	Servicios Hcos. del Pirineo Oriental	Navarra
37	» Rafael Ortiz Rodríguez	Obras Públicas de Madrid	Córdoba
38	» Sixto Pérez Montes	Secretaría del Ministerio	Madrid
»	» Jesús Jiménez Grávalos	Canal de Isabel II	Logroño
»	» Angel Mesa Vega	Canal de Isabel II	Madrid
39	» José Díaz Campillo	Servicios Hcos. del Tajo	Murcia
40	» Manuel Muñoz Andréu	Secretaría del Ministerio	Alicante
41	» Amós Cárcamo Mendoza	Secretaría del Ministerio	Logroño
42	» Julián Merino Rebollo	Secretaría del Ministerio	Guadalajara
43	» Félix Blas Tigero	Obras Públicas de Valladolid	Palencia
44	» Miguel Monteoliva Fernández ..	Secretaría del Ministerio	Granada
45	» Francisco Miralles Cueto	Secretaría del Ministerio	Madrid
46	» Aureliano Tudanca Lambarri ..	Obras Públicas de Burgos	Burgos
47	» Emilio Gómez Navarro	Obras Públicas de Sevilla	Cádiz
48	» Antonio López Gayo	Secretaría del Ministerio	Madrid
49	» José González Alejandre	Secretaría del Ministerio	Madrid

Fecha de nacimiento			Edad Años	Antigüedad por el mayor tiempo de servicios en la clase en Obras Públicas Años Meses Días	Total de servicios						OBSERVACIONES
Día	Mes	Año			En Obras Públicas Años Meses Días			Al Estado Años Meses Días			
19	enero	1884	56	6 - 0 - 1	30 - 4 - 1	30 - 4 - 1					
13	octubre	1871	69	6 - 0 - 1	25 - 9 - 19	25 - 9 - 19					
4	mayo	1881	59	6 - 0 - 1	31 - 7 - 18	31 - 7 - 18					
29	septiembre	1880	60	6 - 0 - 1	32 - 7 - 8	32 - 7 - 8					
15	marzo	1884	56	6 - 0 - 1	19 - 10 - 23	19 - 10 - 23					
29	marzo	1879	61	6 - 0 - 1	19 - 7 - 13	19 - 7 - 13					
13	diciembre	1890	50	6 - 0 - 1	23 - 1 - 8	23 - 1 - 8					
24	mayo	1883	57	6 - 0 - 1	30 - 8 - 17	30 - 8 - 17					
10	agosto	1884	56	6 - 0 - 1	19 - 0 - 9	19 - 0 - 9					
23	febrero	1883	57	6 - 0 - 1	18 - 9 - 8	18 - 9 - 8					
19	junio	1891	49	6 - 0 - 1	18 - 8 - 20	18 - 8 - 20					
12	julio	1889	51	6 - 0 - 1	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
4	junio	1874	66	5 - 11 - 16	26 - 2 - 14	26 - 2 - 14					
2	octubre	1873	67	8 - 8 - 23	32 - 6 - 17	32 - 6 - 17					
17	mayo	1875	65	5 - 9 - 15	22 - 4 - 1	23 - 9 - 4					
1	marzo	1875	65	5 - 9 - 6	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
9	mayo	1887	53	5 - 8 - 9	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
12	agosto	1885	55	5 - 1 - 7	22 - 4 - 1	23 - 7 - 17					
4	julio	1871	69	5 - 0 - 6	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
27	octubre	1888	52	5 - 0 - 1	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
6	marzo	1894	46	4 - 9 - 11	10 - 3 - 13	10 - 3 - 13					
13	febrero	1892	48	4 - 9 - 1	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
6	septiembre	1879	61	4 - 6 - 5	22 - 4 - 1	25 - 10 - 22					
7	septiembre	1881	59	4 - 5 - 22	17 - 8 - 16	17 - 8 - 16					
29	marzo	1876	64	4 - 1 - 27	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
2	febrero	1874	66	4 - 1 - 2	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
12	mayo	1898	42	4 - 0 - 2	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
19	febrero	1899	41	4 - 0 - 2	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
26	abril	1893	47	3 - 11 - 24	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
11	julio	1899	41	3 - 5 - 25	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
8	diciembre	1895	45	3 - 1 - 25	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
5	septiembre	1885	55	3 - 1 - 8	22 - 4 - 1	24 - 4 - 13					
24	diciembre	1888	52	3 - 0 - 1	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
8	febrero	1902	38	2 - 11 - 15	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
24	diciembre	1898	42	2 - 10 - 25	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
8	septiembre	1891	49	2 - 10 - 25	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
15	diciembre	1890	50	2 - 9 - 1	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
27	septiembre	1894	46	2 - 7 - 19	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
23	septiembre	1899	41	2 - 7 - 19	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
10	mayo	1895	45	2 - 7 - 11	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
8	noviembre	1879	61	2 - 7 - 11	22 - 4 - 1	25 - 9 - 8					
18	abril	1891	49	2 - 6 - 17	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
26	abril	1891	49	2 - 6 - 1	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
8	diciembre	1899	41	2 - 4 - 19	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
26	octubre	1901	39	2 - 4 - 19	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
29	abril	1893	47	2 - 4 - 19	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
13	diciembre	1889	51	2 - 4 - 13	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
31	marzo	1892	48	2 - 4 - 10	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
16	marzo	1896	54	2 - 4 - 9	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
11	junio	1890	46	2 - 3 - 11	22 - 4 - 1	22 - 4 - 1					
25	julio	1880	60	2 - 3 - 1	21 - 11 - 1	21 - 11 - 1					
8	noviembre	1880	43	2 - 1 - 17	21 - 3 - 8	21 - 3 - 8					
16	junio	1878	62	2 - 0 - 12	21 - 11 - 1	21 - 11 - 1					
18	enero	1901	39	2 - 0 - 10	21 - 11 - 1	21 - 11 - 1					
15	diciembre	1900	40	2 - 0 - 3	21 - 11 - 1	21 - 11 - 1					
12	febrero	1897	43	1 - 11 - 23	21 - 11 - 1	21 - 11 - 1					

Orden de 30 de abril de 1940.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos que sirve o ha servido	Provincia de su naturaleza
50	Don José Garrastazu I Onzoño	Secretaría del Ministerio	Madrid
51	» Felipe García de los Ríos y García de los Ríos	Secretaría del Ministerio	Palencia
52	» Ramón Capdevila Pérez	Obras Públicas de Madrid	Madrid
53	» Mariano Galicia Sánchez	Obras Públicas de Valladolid	Valladolid
54	» Angel Amor Tejedor	Secretaría del Ministerio	Palencia
55	» Tomás Capellán Achúcarro	Obras Públicas de Avila	Santander
»	» Alfonso Llorente Barruete	Canal de Isabel II	Barcelona
56	» Miguel Marimón Santamaria	Señales Maritimas	Madrid
57	» Carlos D'Olaberriague y López San Román	Secretaría del Ministerio	Madrid
58	» José Meirás Otero	Secretaría del Ministerio	Coruña
59	» Pablo Pallarés Román	Pantano del Cijara (Mérida)	Madrid
60	» Tomás Alfonso Díaz Cano	Secretaría del Ministerio	Madrid
61	» José del Monte y Puente	Secretaría del Ministerio	Ciudad Real
62	» Antonio Segovia Barinaga	Secretaría del Ministerio	Madrid
63	» Santiago Puyol Mencerreg	Obras Públicas de Huesca	Huesca
»	» Angel Díez Cerezo	Canal de Isabel II	Madrid
64	» Rafael Fernández Estol	Secretaría del Ministerio	Madrid
65	» María Garijo Isasa	Quinta División Administrativa de F. C.	Madrid
66	» José Ledesma y Kiménez de Enciso	Obras Públicas de Málaga	Málaga
67	» Enrique Alfonso Barcones	Secretaría del Ministerio	Madrid
»	Dofia Emilia Gil Alonso	Canal de Isabel II	Habana
68	» Concepción Espinosa Infanzón	Secretaría del Ministerio	Madrid
69	» María del Tránsito Illán Calvo	Obras Públicas de Zamora	Zamora
70	» María del Rosario Redondo Cuevas	Secretaría del Ministerio	Madrid
71	Don Augusto Pinto Alfonso	Secretaría del Ministerio	Sevilla
72	» Alfonso Gargollo Cotón	Secretaría del Ministerio	Madrid
73	» Manuel Menéndez Menéndez	Obras Públicas de Madrid	Madrid
74	» Juan Bautista Llort Patris	Obras Públicas de Tarragona	Tarragona
75	» José Gilman Martínez	Secretaría del Ministerio	Madrid
76	» Nicanor Gorbea Calvo	Obras Públicas de Murcia	Rosario Santa Fe
77	» Rafael Gamonal Michelena	Secretaría del Ministerio	Tarragona
78	» Enrique Alba Guerrero	Secretaría del Ministerio	Granada
79	» Emilio Buorgón Alzugaray	Delegn. Obras y Serv. Pantano Cijara (Mérida) ..	Madrid
80	Dofia Paz Sanz Sanz	Consejo de Obras Públicas	Segovia
»	Don José Ruiz Escast	Canal de Isabel II	Sevilla
81	» Mariano Guijarro Gil	Secretaría del Ministerio	Segovia
82	» Alvaro Romero Font	Secretaría del Ministerio	Madrid
83	Dofia Teresa Segovia Caballero	Secretaría del Ministerio	Madrid
84	» María Esperanza San Martín Lumbreras	Obras Públicas de Valencia	Logroño
85	Don José García Barros Delgado	Secretaría del Ministerio	Murcia
86	Dofia Amparo Martínez de la Rosa	Secretaría del Ministerio	Valladolid
87	Don Manuel de Arpe Camacho	Obras Públicas de Toledo	Sevilla
88	Dofia Emilia García Talar	Secretaría del Ministerio	Madrid
89	» Elena Díez Pardo	Delegación de Material Ferroviario	Valladolid
90	Don Santiago Navia Rodríguez	Secretaría del Ministerio	Oviedo
91	Dofia Concepción Garrosa García	Secretaría del Ministerio	Madrid
»	» Patrocinio Delgado Pérez de Leceta	Canal de Isabel II	Alava
92	» Baltasara Santana Hoces	Secretaría del Ministerio	Palencia
»	» Rosario Irueta Marín	Canal de Isabel II	Madrid
»	Don Alfredo Baglietto Espinosa	Canal de Isabel II	Coruña
93	» Ricardo Rivera Muela	Obras Públicas de Ciudad Real	Ciudad Real
94	Dofia Carmen Beato González	Obras Públicas de Salamanca	Salamanca
95	Don Rafael Ledesma y Kiménez de Enciso	Obras Públicas de Málaga	Málaga
96	Dofia Eulalia Jiménez San Martín	Obras Públicas de Vizcaya	Vizcaya
»	» Tomasa Tamayo Bolinaga	Canal de Isabel II	Logroño

Fecha de nacimiento			Edad Años	Antigüedad por el mayor tiempo de servicios en la clase en Obras Públicas	Total de servicios						OBSERVACIONES		
Día	Mes	Año			En Obras Públicas			Al Estado					
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
11	diciembre	1892	48	1	10	23	21	11	1	21	11	1	
28	marzo	1889	51	1	10	23	21	11	1	21	11	1	
2	diciembre	1893	47	1	10	22	21	11	1	21	11	1	
24	enero	1897	43	1	9	27	21	11	1	21	11	1	
26	enero	1892	48	1	9	26	21	8	17	21	8	17	
16	abril	1888	52	1	9	21	21	5	3	21	5	3	
12	agosto	1875	65	1	9	1	21	5	1	27	3	23	
8	mayo	1898	42	1	9	1	21	2	10	21	2	10	
19	agosto	1896	44	1	9	1	21	2	10	21	2	10	
5	marzo	1889	51	1	7	16	17	7	5	17	7	5	
30	octubre	1892	48	5	11	8	22	4	1	22	4	1	
21	diciembre	1888	52	1	6	1	19	9	17	19	9	17	
24	diciembre	1875	65	1	6	1	24	11	15	24	11	15	
14	mayo	1898	42	1	6	1	15	1	2	15	1	2	
27	enero	1873	67	1	5	17	9	9	26	20	10	17	
5	abril	1890	50	1	3	1	29	4	21	29	4	21	
11	octubre	1903	37	1	3	1	12	5	1	12	5	1	
13	febrero	1899	41	1	2	12	13	2	4	13	2	4	
28	julio	1900	40	1	1	27	13	2	1	13	2	1	
30	noviembre	1910	30	1	1	1	13	2	4	13	2	4	
30	mayo	1910	30	1	0	2	12	5	1	12	5	1	
7	diciembre	1904	36	0	11	24	12	5	1	12	5	1	
12	agosto	1909	31	0	11	1	12	5	1	12	5	1	
25	marzo	1899	41	0	9	26	12	5	1	12	5	1	
7	octubre	1880	60	0	9	25	21	5	23	21	5	23	
23	enero	1910	30	0	9	25	12	5	1	12	5	1	
11	abril	1896	44	2	1	26	21	11	1	21	11	1	Orden de 30 de abril de 1940.
6	julio	1889	51	0	9	25	23	11	2	23	11	2	
9	mayo	1897	43	0	9	25	12	5	1	12	5	1	
31	enero	1897	43	2	11	29	22	4	1	22	4	1	Orden de 30 de abril de 1940.
31	marzo	1908	32	0	9	1	13	1	28	13	1	28	
25	julio	1908	32	0	9	1	12	5	1	12	5	1	
14	febrero	1899	41	2	11	4	20	8	10	20	8	10	Orden de 30 de abril de 1940.
12	febrero	1911	29	0	8	25	12	5	1	12	5	1	
11	noviembre	1902	38	0	8	25	12	5	1	12	5	1	
11	febrero	1910	30	0	8	25	12	5	1	12	5	1	
4	abril	1901	39	0	8	10	12	5	1	12	5	1	
26	febrero	1906	34	0	8	10	12	5	1	12	5	1	
18	diciembre	1906	34	0	8	10	13	2	4	13	2	4	
1	mayo	1903	37	0	8	10	13	2	4	13	2	4	
12	septiembre	1901	39	0	8	10	13	2	4	13	2	4	
3	julio	1895	45	2	6	10	22	4	1	22	4	1	Orden de 30 de abril de 1940.
2	enero	1906	34	0	8	10	12	5	1	12	5	1	
7	agosto	1905	35	0	8	10	12	5	1	12	5	1	
6	septiembre	1906	34	0	8	10	12	5	1	12	5	1	
9	diciembre	1905	35	0	8	10	13	2	4	13	2	4	
12	noviembre	1904	36	0	8	8	12	5	1	12	5	1	
6	enero	1907	33	0	8	8	12	5	1	12	5	1	
9	febrero	1899	41	0	8	7	12	5	1	12	5	1	
11	junio	1910	30	0	8	7	12	5	1	12	5	1	
19	septiembre	1902	38	0	8	7	12	5	0	12	5	0	
25	abril	1910	30	0	8	2	12	5	0	12	5	0	
19	febrero	1911	29	0	8	1	12	5	0	12	5	0	
10	diciembre	1894	46	0	6	23	12	4	29	12	4	29	
18	septiembre	1901	39	0	6	5	12	4	26	12	4	26	

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos que sirve o ha servido	Provincia de su naturaleza
97	Doña Teresa López Angulo Iñiguez ...	Obras Públicas de Logroño	Logroño
»	» Esperanza Linares Torón	Canal de Isabel II	Madrid
98	Don José Ribas Martín	Secretaría del Ministerio	Cuenca
99	Doña María Moreno Martínez	Secretaría del Ministerio	Madrid
»	» Carlos Morales Hernández	Canal de Isabel II	Murcia
100	Doña Encarnación Copano Nieves ...	Secretaría del Ministerio	Cádiz
101	» Aurelia Puente Campos	Secretaría del Ministerio	Burgos
102	» Carmen López Bermúdez Rábago	Secretaría del Ministerio	Madrid
103	» Mercedes Rodríguez Gutiérrez ...	Secretaría del Ministerio	Sevilla
»	» Concepción Roncal Méndez	Canal de Isabel II	Madrid
104	» Ricarda Martínez Saiz	Delegación de Servicios Hcos. del Tajo	Madrid
105	Don José María Pascual Gutiérrez ...	Secretaría del Ministerio	Palencia
Jefes de Negociado de tercera clase			
EXCEDENTES			
1	Don Miguel Martín Montalvo Gurrea	Secretaría del Ministerio	Madrid
2	» Carlos Ulloa Fariñas	Secretaría del Ministerio	Córdoba
Oficiales de Administración Civil, con 6.000 pesetas			
ACTIVOS			
1	Don Antonio Rodríguez Garrido	Secretaría del Ministerio	Madrid
2	» Luis Yagües Conejo	Secretaría del Ministerio	Madrid
3	» Luis Armiñán Oñizola	Secretaría del Ministerio	Madrid
4	» Guillermo Conesa Egea	Confederación Hidrográfica del Segura	Murcia
5	Doña Carmen Guridi Menciador	Secretaría del Ministerio	Guipúzcoa
6	» Concepción Riaño Díaz	Secretaría del Ministerio	Madrid
7	» Guadalupe Pérez Huerta	Obras Públicas de Zaragoza	Zaragoza
8	» María Caridad Fernández Calero	Secretaría del Ministerio	Madrid
9	Don Juan Simón Vicente	Obras Públicas de Salamanca	Salamanca
10	Doña Catalina Alvarez García	Obras Públicas de Toledo	Segovia
11	Don Francisco García de Consuegra	Secretaría del Ministerio	Ciudad Real
12	Doña María Luisa Flores Calvo	Secretaría del Ministerio	Madrid
13	» Soledad Nieto Gómez	Obras Públicas de Coruña	Zamora
14	» María Catalina Seguí San Segundo	Obras Públicas de Cuenca	Cuenca
15	» María Mercedes Arrú Pont	• Obras Públicas de Barcelona	Lérida
16	» María Ana Roy Velilla	Señales Marítimas	Albacete
17	» Clara Jiménez Souvirón	Cuarta División Técn. y Administr. de F. C.	Málaga
18	» María Angeles Juanes García	Secretaría del Ministerio	Valencia
19	Don Rafael López Arahuetes	Secretaría del Ministerio	Madrid
20	Doña Asunción Barrachina Saz	Secretaría del Ministerio	Madrid
21	Doña Angela Giraldo Fernández	Secretaría del Ministerio	Madrid
22	Don Sebastián Pérez Galdós Martínez	Obras y Servicios Pantano del Cijara (Mérida)	Las Palmas
23	Doña Aurora Adradós Parra	Obras Públicas de Madrid	Madrid
24	Don Manuel López Pena	Secretaría del Ministerio	Coruña
25	» Victor Ríos Cedrún	Obras Públicas de Santander	Ciudad Real
26	» Ricardo Abel García	Obras Públicas de Coruña	Coruña
27	» Jesús Fernández Conde	Secretaría del Ministerio	Barcelona
28	» Antonio Martínez Fresneda Jouve	Jefatura de Sondeos y Cimentaciones	Madrid
29	» Pío Isasías Mas Vilellas	Servicios Hcos del Tajo	Huesca
30	» Ignacio Pérez Galdós Ciria	Obras Públicas de Las Palmas	Canarias
31	Doña María del Rosario Verde Flor de Lis	Jefatura de Sondeos y Cimentaciones	Madrid
32	» María Victoria García López	Obras Públicas de Madrid	Madrid
33	» Matilde Carvajal Martín	Señales Marítimas	Madrid
34	» Iutgarda García López	Secretaría del Ministerio	Madrid

Fecha de nacimiento			Edad Años	Antigüedad por el mayor tiempo de servicios en la clase en Obras Públicas Años Meses Días	Total de servicios						OBSERVACIONES		
Día	Mes	Año			En Obras Públicas			Al Estado					
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
17	junio	1898	42	0	6	5	12	4	24	12	4	24	
11	agosto	1907	33	0	6	1	12	4	16	12	4	16	
20	marzo	1906	34	0	6	1	12	4	12	12	4	12	
23	mayo	1902	38	0	6	1	11	8	1	11	8	1	
1	noviembre	1899	41	0	5	16	11	8	1	11	8	1	
25	marzo	1906	34	0	5	16	11	7	28	11	7	28	
27	julio	1902	38	0	5	7	11	7	26	11	7	26	
6	marzo	1903	37	0	4	8	12	4	27	12	4	27	
21	julio	1898	42	0	4	5	11	7	23	11	7	23	
1	enero	1904	36	0	0	24	12	3	28	12	3	28	
6	septiembre	1907	33	0	0	24	11	4	27	11	4	27	
23	marzo	1900	40	0	0	3	11	2	21	11	2	21	
23	octubre	1898	42	2	3	11	20	6	10	20	6	10	Orden de 10 de marzo de 1939.
28	agosto	1895	45	0	6	4	17	10	14	17	10	14	Orden de 31 de enero de 1940.
14	enero	1904	36	6	0	1	11	2	17	11	2	17	
22	febrero	1907	33	6	0	1	11	4	2	11	4	2	
27	enero	1899	41	6	0	1	10	0	0	10	0	0	
6	octubre	1882	58	6	0	1	8	11	25	8	11	25	
10	julio	1911	29	6	0	1	8	11	25	8	11	25	
5	julio	1896	44	6	0	1	11	0	29	11	0	29	
12	diciembre	1908	32	5	11	16	10	11	18	10	11	18	
8	febrero	1910	30	5	2	27	10	10	26	10	10	26	
13	junio	1910	30	5	0	6	10	10	24	10	10	24	
22	diciembre	1894	46	6	0	1	12	5	1	12	5	1	
1	junio	1904	33	4	8	20	10	9	21	10	9	21	
7	junio	1903	37	4	1	27	10	9	11	10	9	11	
14	marzo	1909	31	4	1	27	10	9	8	10	9	8	
30	abril	1902	38	4	0	17	10	3	9	10	3	9	
7	junio	1908	32	3	11	22	10	3	7	10	3	7	
14	julio	1904	36	2	11	29	9	10	25	9	10	25	
21	octubre	1896	44	2	10	25	9	10	20	9	10	20	
10	julio	1909	31	2	9	15	9	10	16	9	10	16	
1	febrero	1910	30	2	6	17	9	10	14	9	10	14	
1	diciembre	1909	31	5	8	9	10	10	27	10	10	27	
1	marzo	1911	29	2	4	10	9	10	13	9	10	13	
23	agosto	1910	30	2	3	11	9	10	12	9	10	12	
14	enero	1911	29	2	1	26	9	10	9	9	10	9	
6	marzo	1910	30	2	0	24	9	10	9	9	10	9	
2	agosto	1907	33	1	11	23	8	9	8	8	9	8	
30	octubre	1886	54	1	9	26	7	9	12	7	9	12	
16	enero	1899	41	1	7	16	11	11	1	11	11	1	
31	mayo	1891	49	1	5	26	9	10	17	12	0	1	
11	julio	1896	44	1	5	5	6	8	0	6	8	0	
4	abril	1887	53	1	1	27	5	5	13	5	5	13	
30	diciembre	1905	35	1	1	11	6	9	11	6	9	11	
25	diciembre	1892	48	1	0	1	6	6	1	6	6	1	
25	noviembre	1909	31	0	10	7	9	4	15	9	4	15	
10	febrero	1912	28	0	8	10	0	8	23	0	8	23	Orden de 5 de enero de 1940.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos que sirve o ha servido	Provincia de su naturaleza
35	Don José Reija Montero	Obras Públicas de Murcia	Lugo
36	Doña Enriqueta Cuenca González	Secretaría del Ministerio	Lugo
37	» Francisca Gonzalo González	Obras Públicas de Alicante	Madrid
38	» Carmen Fernández del Campo Hernández	Obras Públicas de Badajoz	Salamanca
39	» Pilar Simón Magdaleno	División Hca. del Sur de España	Avila
Oficiales de Administración Civil			
EXCEDENTES			
1	Don Amable Sainz Miguel	Secretaría del Ministerio	Logroño
2	» José Luis Izquierdo Hernández	Secretaría del Ministerio	Madrid
3	» Miguel Agustín Príncipe López	Secretaría del Ministerio	Madrid
4	» José María Sobrado Onega	Obras Públicas de Oviedo	Lugo
5	Doña María Rosario Alvarez Delatte	Secretaría del Ministerio	Madrid
6	» María Teresa Montero Bosch	Secretaría del Ministerio	Madrid
7	Don José Cortés López	Obras Públicas de Madrid	Jaén
8	» Alberto de Alcocer Ribacoba	Secretaría del Ministerio	Vizcaya
9	» Luis Fernández Seco	Obras Públicas de Córdoba	Badajoz
10	Doña Carmen Barallobre Barros	Obras Públicas de Coruña	Coruña
11	Don Ramón Roldán Burgos	Obras Públicas de Granada	Córdoba
12	» Lino Hierro Ortiz	Secretaría del Ministerio	Santander
Auxiliares de Administración civil, con 7.200 pesetas			
ACTIVOS			
1	Doña Purificación Aquilina Díaz Núñez	Secretaría del Ministerio	Badajoz
2	» Carmen Fernández Arias	Secretaría del Ministerio	Madrid
3	» Amparo Martínez Prados	Secretaría del Ministerio	Madrid
4	» María Enriqueta López Balenzategui	Secretaría del Ministerio	Madrid
5	» Eugenia Quinta Rius	Secretaría del Ministerio	Barcelona
6	Don Mariano-J. Dominguez Brune	Secretaría del Ministerio	Segovia
7	Doña María Gloria Montero Sancho	Quinta Jefatura E. y C. de F. C.	Madrid
8	» María del Amparo Arias Alonso	Secretaría del Ministerio	Salamanca
9	Don Juan José Moya Aroca	Secretaría del Ministerio	Madrid
Auxiliares de Administración Civil, con 6.000 pesetas			
ACTIVOS			
1	Don Antonio Sánchez de la Higuera	Secretaría del Ministerio	Jaén
2	Doña María Teresa Eugenia Amare García	Secretaría del Ministerio	Madrid
3	» Antonia Roiloba Morillas	Secretaría del Ministerio	Madrid
4	Don Manuel Pueris Villagrasa	Secretaría del Ministerio	Zaragoza
5	» José García Cermeño	Secretaría del Ministerio	Madrid
6	Doña María Robles Pazos	Delegación de Material Ferroviario	Madrid
7	» Florentina González de la Peña	Tercera Jefatura E. y C. de F. C.	León
8	Don Manuel Lesteiro López	Obras Públicas de Pontevedra	Pontevedra
9	Doña Joaquina de la Torre González	Secretaría del Ministerio	Oviedo
10	» Pilar Fraile Martín	Secretaría del Ministerio	Madrid
11	Don José Juan Arroyo Hernando	Secretaría del Ministerio	Madrid
12	Doña Rosario Castro Coyra	Secretaría del Ministerio	Madrid
13	» Telesfora Miguel Per	Secretaría del Ministerio	Madrid
14	» Juana Mejía Piquer	Secretaría del Ministerio	Madrid
15	Don Fernando Pérez Bodega	Secretaría del Ministerio	Madrid

Fecha de nacimiento			Edad Años	Antigüedad por el mayor tiempo de servicios en la clase en Obras Públicas	Total de servicios						OBSERVACIONES		
Día	Mes	Año			En Obras Públicas			Al Estado					
			Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días		
17	mayo	1905	35	5	5	12	10	9	1	10	9	1	Orden de 30 de abril de 1940.
19	febrero	1906	34	0	1	1	2	0	23	2	0	23	
5	octubre	1911	29	5	11	8	10	11	11	10	11	11	Orden de 30 de abril de 1940.
2	noviembre	1904	36	5	9	6	10	11	8	10	11	8	Orden de 30 de abril de 1940.
26	junio	1899	41	3	1	25	9	11	10	9	11	10	Orden de 30 de abril de 1940.
6	noviembre	1894	46	0	9	3	6	2	23	6	2	23	Orden de 12 de noviembre de 1934.
3	enero	1902	38	0	9	4	8	8	6	8	8	6	Orden de 4 de octubre de 1935.
24	octubre	1907	33	0	9	4	6	5	4	6	5	4	Orden de 4 de octubre de 1935.
29	octubre	1885	55	0	8	22	11	5	14	11	5	14	Orden de 8 de diciembre de 1933.
6	junio	1908	32	1	3	29	6	11	29	6	11	29	Orden de 7 de abril de 1938.
3	febrero	1908	32	4	10	15	11	3	15	11	3	15	Orden de 11 de noviembre de 1939.
13	septiembre	1883	57	0	0	25	13	7	10	13	7	10	Orden de 22 de febrero de 1940.
8	abril	1886	54	0	0	2	11	6	11	11	6	11	Orden de 9 de marzo de 1940.
11	mayo	1885	55	0	0	16	13	9	24	13	9	24	Orden de 12 de abril de 1940.
7	junio	1907	33	0	10	20	6	6	17	6	6	17	Orden de 14 de mayo de 1940.
2	octubre	1881	59	0	0	20	20	0	26	20	0	26	Orden de 18 de enero de 1936.
23	septiembre	1891	49	1	7	16	11	8	0	11	8	0	Orden de 20 de septiembre de 1940.
2	febrero	1904	36	2	1	26	7	9	3	7	9	3	
31	mayo	1908	32	2	0	10	7	9	3	7	9	3	
10	agosto	1909	31	1	10	23	7	9	3	7	9	3	
27	enero	1909	31	1	9	26	7	9	3	7	9	3	
8	junio	1906	34	1	9	1	7	9	3	7	9	3	
15	octubre	1912	28	1	7	16	7	9	3	7	9	3	
21	julio	1907	33	1	6	1	7	9	3	7	9	3	
11	septiembre	1913	27	1	5	26	7	9	3	7	9	3	
19	enero	1908	32	0	8	10	7	9	3	7	9	3	
28	mayo	1909	31	2	4	10	7	9	3	7	9	3	
8	noviembre	1905	35	2	3	11	7	9	3	7	9	3	
24	febrero	1907	33	2	1	26	7	9	3	7	9	3	
6	noviembre	1908	32	2	0	24	7	9	3	7	9	3	
10	febrero	1907	33	1	0	10	7	9	3	7	9	3	
29	marzo	1907	33	1	11	23	7	9	3	7	9	3	
2	julio	1911	29	1	10	23	7	9	3	7	9	3	
27	noviembre	1907	33	1	9	26	7	7	12	7	7	12	
12	julio	1908	32	1	5	5	7	7	9	7	7	9	
12	diciembre	1914	26	0	8	25	7	7	9	7	7	9	
9	mayo	1916	24	0	8	10	7	7	8	7	7	8	
26	marzo	1908	32	0	8	10	7	7	2	7	7	2	
18	abril	1902	38	0	8	10	7	7	0	7	7	0	
12	enero	1910	30	0	4	1	7	6	10	7	6	10	
24	mayo	1912	28	0	3	12	7	2	1	7	2	1	

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que sirve o ha servido	Provincia de su naturaleza
16	Don Venancio Muñoz García	Secretaría del Ministerio	Madrid
17	» Francisco Garrido Almécija.....	Obras Públicas de Sevilla	Almería
Auxiliares de Administración Civil, con 5.000 pesetas			
ACTIVOS			
1	Doña Elisa de Lara y Osio	Secretaría del Ministerio	Madrid
2	Don José Blanco Serrano	Secretaría del Ministerio	Madrid
3	Doña Carmen Pita de la Vega	Secretaría del Ministerio	Madrid
4	Don Saturnino García Fernández.....	Secretaría del Ministerio	Navarra
5	Doña Pilar Flórez Jiménez	Obras Públicas de Madrid	Oviedo
6	Don Ramón García González	Obras Públicas de Córdoba	Madrid
7	» Carlos Castañón Pescador	Obras Públicas de Huesca	Madrid
Auxiliares de Administración Civil			
EXCEDENTES			
1	Don Angel E. Rodera San Frutos.....	Distrito Forestal de Segovia	Segovia
2	Doña Concepción Alvarez Delatte.....	Distrito Forestal de Segovia	Madrid
3	» María Teresa Domínguez Brune.	Secretaría del Ministerio	Valladolid
4	» María del Carmen Bravo Calvo.	Secretaría del Ministerio	Madrid
5	Don Manuel Culler Bermejo	Secretaría del Ministerio	Madrid
6	» Juan José Robredo Sánchez.....	Secretaría del Ministerio	Madrid
7	» Luis Vivas Becerril	Secretaría del Ministerio	Madrid
8	Doña Gregoria Martínez López	Secretaría del Ministerio	Madrid
9	Don José Paz Maroto	Secretaría del Ministerio	Palencia
10	Doña Teresa Emilia Hoffmann Caballero	Secretaría del Ministerio	Madrid
11	Don Jerónimo Roldán Yanguas	Señales Marítimas	Madrid
12	Doña Francisca Casero Obregón	Obras Públicas de Vizcaya	Madrid

Madrid, 31 de enero de 1941.—El Subsecretario, B. de Granda

ORDEN de 4 de marzo de 1941 por la que se modifican los arbitrios basados en el Impuesto de Transportes que perciban las Juntas de Obras y Comisiones administrativas de Puertos, de acuerdo con la Ley de Reforma tributaria, de 16 de diciembre de 1940.

Ilmo. Sr.: Modificadas las tarifas del Impuesto de Transportes Marítimos, por la Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940, procede adaptar a las mismas los arbitrios que, basados en el Impuesto de Transportes, perciben las Juntas de Obras y Comisiones administrativas de Puertos, y, al efecto,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha resuelto:

1.º Que por las Juntas de Obras y Comisiones administrativas de Puer-

tos que actualmente tengan establecidos arbitrios basados en el Impuesto de Transportes, cuya cuantía venga fijada en un porcentaje de los tipos de dicho Impuesto, se mantendrá sin alteración el porcentaje que tengan autorizado, aplicándolo a los tipos del Impuesto de Transportes fijados en el Capítulo VIII de la Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940, con la clasificación que señala la vigente Ley de Transportes de 17 de marzo de 1932.

2.º Aquellas Juntas de Obras y Comisiones administrativas de Puertos que tengan establecidos arbitrios basados en el Impuesto de Transportes, cuya cuantía se regule por cuadros de tarifas, debidamente aprobados, continuarán percibiéndolos conforme a los referidos cuadros de tarifas, a los que se aplicarán los mismos aumentos que

se fijan en los artículos 130 y 131 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, con la restricción de que con este aumento no rebasen en su cuantía al 50 por 100 del Impuesto de Transportes fijado en la referida Ley.

No se modificarán los tipos actualmente vigentes cuya cuantía exceda del 50 por 100 del Impuesto de Transportes, en relación con la misma Ley.

3.º Que la presente Orden empezará a regir a los ocho días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Fecha de nacimiento			Edad Años	Antigüedad por el mayor tiempo de servicios en la clase en Obras Públicas Años Meses Días	Total de servicios						OBSERVACIONES		
Día	Mes	Año			En Obras Públicas			Al Estado					
			Años	Me	Días	Años	Me	Días	Años	Me	Días		
26	octubre	1911	29	2	6	17	7	9	3	7	9	3	Orden de 30 de abril de 1940. Orden de 30 de abril de 1940.
3	marzo	1905	35	0	11	23	7	1	1	7	1	1	
30	enero	1906	34	2	7	19	7	2	1	7	2	1	Orden de 30 de abril de 1940. Orden de 29 de septiembre de 1930. Orden de 4 de marzo de 1931. Orden de 23 de mayo de 1933. Orden de 23 de mayo de 1933. Orden de 1 de junio de 1933. Orden de 19 de marzo de 1934. Orden de 19 de marzo de 1934. Orden de 31 de marzo de 1933. Orden de 9 de marzo de 1940. Orden de 31 de enero de 1940. Orden de 1 de junio de 1940. Orden de 26 de agosto de 1940.
21	marzo	1903	37	2	4	10	7	2	1	7	2	1	
4	marzo	1909	31	2	1	26	6	1	7	6	1	7	
30	octubre	1904	36	2	0	24	5	7	18	5	7	18	
23	febrero	1914	26	2	4	19	7	2	1	7	2	1	
4	junio	1916	24	2	10	25	7	2	1	7	2	1	
15	junio	1905	35	2	9	15	7	2	1	7	2	1	
2	octubre	1910	30	0	0	5	0	0	5	0	0	5	
26	septiembre	1911	29	0	0	8	0	0	8	0	0	8	
22	diciembre	1910	30	0	1	29	0	1	29	0	1	29	
11	septiembre	1908	32	0	1	29	0	1	29	0	1	29	
9	septiembre	1901	39	0	0	9	0	0	9	0	0	9	
10	abril	1908	32	0	11	21	0	11	21	0	11	21	
6	abril	1911	29	0	9	27	0	9	27	0	9	27	
27	mayo	1908	32	2	8	13	2	8	13	2	8	13	
15	febrero	1900	40	1	2	12	5	1	16	5	1	16	
3	septiembre	1916	24	2	2	24	6	3	0	6	3	0	
11	noviembre	1901	39	1	2	10	7	0	18	7	0	18	
13	mayo	1912	28	0	4	10	7	3	2	7	3	2	

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de febrero de 1941 por la que se califica definitivamente la casa económica construida por la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, sita en la calle de Agustina de Aragón, número 15, de Madrid, solicitada por don Luis Suárez-Inclán y de las Heras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva que solicita don Luis Suárez-Inclán de las Heras, de Madrid, para una casa económica

construida por la Real Institución Cooperativa, sita en la calle de Agustina de Aragón, núm. 15, de esta capital;

Resultando: Que la expresada casa forma parte de un proyecto de 38 aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, por Real Orden de 18 de julio de 1927, con arreglo a las condiciones establecidas en el Decreto-ley de 29 de julio de 1925;

Resultando: Que la referida Real Institución Cooperativa ha adjudicado esta casa a don Luis Suárez-Inclán de las Heras, como socio de la expresada Entidad, al que se le otorgó escritura de venta en 9 de julio de 1929, ante el Notario de Madrid don Anastasio Herrero Muro, siendo en la actualidad la aludida finca propiedad del solicitante;

Resultando: Que la ya repetida

casa se halla totalmente terminada y se ajusta al proyecto aprobado, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, en 6 de febrero de 1941;

Considerando que han quedado cumplidas todas las condiciones establecidas en los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la calificación definitiva a la casa económica construida por la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, sita en la calle de Agustina de Aragón, núm. 15, de Madrid, solicitada por don Luis Suárez-Inclán y de las Heras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de febrero de 1941 por la que se califica definitivamente la casa económica señalada con el número 3 de la manzana 11 del proyecto aprobado, de ampliación de 23 casas, a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 14 de la calle del Tambre, de esta capital, solicitada por doña Dolores Furet Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de los Dolores Furet Sánchez, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica número 14 de la calle del Tambre, de la Colonia «El Viso», de esta capital;

Resultando: Que doña María de los Dolores Furet Sánchez fué declarada beneficiaria de casa económica por orden ministerial de 27 de mayo de 1936;

Resultando: Que la mencionada casa se halla totalmente terminada según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 9 de octubre de 1940;

Resultando: Que la repetida casa económica fué calificada condicionalmente a los efectos de exenciones tributarias por Orden ministerial de 28 de febrero de 1934; habiendo adquirido, la solicitante la casa económica de que se trata por compra a don Gregorio Iturbe Aldalur, por escritura otorgada en Madrid, en 2 de febrero de 1934, ante el Notario don Nicolás Alcalá Espinosa;

Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha acordado calificar definitivamente la casa económica señalada con el núm. 3 de la manzana 11, del proyecto aprobado, de ampliación de 23 casas, a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 14 de la calle del Tambre, de esta capital, solicitada por doña Dolores Furet Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se nombran Oficiales de primera clase del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística a los señores cuya relación comienza con don Glicerio Bermúdez Romero y termina con don José Luis Morales Morales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones convocadas por Orden de 26 de junio de 1940 y aplazadas por la de 25 de septiembre del propio año, para cubrir plazas de la última clase del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficiales de primera clase del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística, con el sueldo anual de seis mil pesetas, que habrán de percibir con cargo al Capítulo primero, Artículo primero, Grupo sexto, Concepto primero, y con los derechos determinados en el reglamento orgánico de la Dirección General de Estadística, a los señores siguientes:

Don Glicerio Bermúdez Romero.

Don Antonio Mantero Naranjo.

Don Manuel García Ouro.

Don Vicente Bielza Laguna.

Don Francisco Javier Hernández y Martínez-Arcos.

Don José Luis Morales Morales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de marzo de 1941 por la que se convoca concurso de méritos para proveer seis plazas de Subinspectores de Trabajo de primera.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad seis plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, en la categoría de Subinspectores de primera, procede proveerlas, de modo que resultan dichas vacantes en la categoría inferior y puede procederse a su amortización con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 15 de diciembre de 1939.

En su virtud, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Con objeto de proveer las seis plazas vacantes que existen en la actualidad en la categoría de Subinspectores de Trabajo de primera, se convoca concurso de méritos, al que podrán concurrir los Subinspectores del Trabajo de segunda, pertenecientes al Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, que se encuentren en servicio activo a la publicación de la presente.

2.º En el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los señores Subinspectores de segunda que deseen tomar parte en este concurso, remitirán a la Sección de Personal de este Departamento, la oportuna solicitud, acompañada de la documentación que estimen necesaria y justificativa de los méritos que aleguen.

3.º Serán méritos computables para este concurso:

a) La capacidad técnica y probado acierto en el ejercicio de la función inspectora, así como en los informes y misiones especiales que se le hayan confiado.

b) Título universitario o facultativo superior.

c) Graduación de Oficial provisional del Ejército, título de Ayudante facultativo de Ingeniero, en cualquiera de sus especialidades; Perito, en cualquier especialidad; Maestro, Bachiller o cualquier otro equivalente

d) El mayor número de años de servicios en la Inspección de Trabajo.

4.º En el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de la presente Orden, la Dirección General de Trabajo, previo informe de la Sección Central de Inspección, formulará la oportuna propuesta de Subinspectores que pasen a ocupar las plazas vacantes de primera categoría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación.—Correos.—Sección
cuarta.—Centros y Enlaces**

Anunciando subastas de contrata para las conducciones del correo entre las oficinas del Ramo y las localidades que se citan.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para conducción diaria del correo entre las Oficinas del Ramo en Aranjuez y Colmenar de Oreja, por el tipo de seis mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la

Administración principal de Correos de Madrid y en las Estafetas de Aranjuez, Chinchón y Colmenar de Oreja hasta el día 2 de abril de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Madrid.

Madrid, 4 de marzo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

420.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la oficina del ramo de Santa María de Nieva y la estación de Ortigosa del Pestaño en el tipo de tres mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Segovia y Santa María de Nieva hasta el día 7 de abril próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 del mismo mes a las once horas en la citada Administración Principal de Correos de Segovia.

Madrid, 4 de marzo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 700 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

421.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruajes entre Sección y su estación férrea, en el tipo de novecientas cincuenta pesetas anuales, y con arreglo a las demás con-

diciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Almería hasta el día 2 de abril de 1941, y que la apertura tendrá lugar el día 7 de abril del mismo año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Almería.

Madrid, 3 de febrero de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 190 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

417.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Béjar y la de Colmenar de Montemayor por el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Salamanca y en la Estafeta de Béjar hasta el día 1 de abril, y que la apertura de pliegos se verificará el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Salamanca.

Madrid, 3 de marzo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

418.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don José Luis Barandona Undagoitia y don Jacinto Gutiérrez García, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya, que les denegó autorización para instalar una industria de fabricación de aguardientes, compuestos y licores;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y habiéndose presentado por el interesado recurso en tiempo hábil;

Considerando que persisten las causas que motivaron la denegación de la industria, sin que del estudio del recurso se desprenda ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio restrictivo que viene siguiéndose en la concesión de autorizaciones para esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Zarandona Undagoitia y don Jacinto Gutiérrez García, contra resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya, que les denegó autorización para instalar una industria de fabricación de aguardientes, compuestos y licores.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1941.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el escrito presentado por don Martín Fité Brugat recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de perfumería en Mataró;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1940 y habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que persisten las causas fundamentales que sirvieron de base para la denegación, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna consideración que aconseje modificar el criterio extraordinariamente restrictivo que viene siguiéndose en la concesión de autorizaciones para instalación de nuevas industrias de esta clase.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Martín Fité Brugat contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de perfumería en Mataró.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Angel Puig Llambric recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para ampliar sus talleres dedicados a la fabricación de pistones para automóviles;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que la modificación de la industria tiene como primordial fin el obtener un perfeccionamiento en la fabricación, subordinando el aumento de la capacidad de producción a las disponibilidades de primeras materias;

Considerando que el Organismo regulador correspondiente estima que debido a las actuales circunstancias, no es posible la concesión de nuevos cupos de primeras materias a esta clase de industrias.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Angel Puig Llambric, como Gerente de «Metalúrgica Ibérica, S. L.», y en consecuencia autorizarle para ampliar sus talleres dedicados a la fabricación de pistones para automóviles, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de

septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Esta autorización no supone la de concesión de aumento en los cupos de primeras materias que venga percibiendo el interesado de los correspondientes organismos regulares.

2.ª La puesta en marcha de las máquinas objeto de la modificación deberá tener lugar dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Joaquín Irazu, solicitando autorización para ampliar las instalaciones de producción de energía eléctrica en su Central de Asteasu (Guipúzcoa).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Joaquín Irazu para ampliar su Central eléctrica de Asteasu (Guipúzcoa), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. La maquinaria y la totalidad de los materiales a emplear serán de producción nacional.

Tercera. La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnicos y administrativos, que son objeto de reglamentación especial, la que deberá obtenerse de los organismos técnicos de este Ministerio, Delegaciones de Industria, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el escrito presentado por don Alfonso Vivar Ráez, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Ciudad Real, que

le denegó autorización circunstancialmente para instalar una imprenta;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que por circunstancias especiales la industria del peticionario no precisa para comenzar su actividad de cupos de primeras materias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Vivar Ráez, contra resolución de la Delegación de Industria de Ciudad Real y, en consecuencia, autorizarle para instalar una imprenta, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no otorga al interesado derecho a la concesión de cupo especial de primeras materias, hasta que no se normalice el suministro de éstas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Talleres Lamiaco», solicitando autorización para ampliar su industria comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Talleres de Lamiaco» para ampliar su industria de Las Arenas (Vizcaya), con un taller de fabricación de engranajes, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la recepción de la maquinaria en fábrica.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Vizcaya para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

**MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL**

Subsecretaria

Concediendo un mes de licencia por enfermedad a la Inspectora de alumnas, doña María del Rosario Mateos Cañamero, con destino en la Escuela Central Superior de Comercio.

Vista la instancia suscrita por doña María del Rosario Mateos Cañamero, Inspectora de alumnas de la Escuela Central Superior de Comercio, de esta capital, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que se ha justificado la pretensión por medio de certificación facultativa bastante y que se ha informado favorablemente por la Dirección de la Escuela;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 33 y 36 del mencionado precepto legal, ha tenido a bien conceder a la solicitante un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Concediendo un mes de licencia por enfermedad a Ramón del Campo Salazar, Guarda del Instituto Nacional Agronómico (Campos de Prácticas).

Vista la instancia suscrita por Ramón del Campo Salazar, Guarda segundo del Instituto Nacional Agronómico (Campos de Prácticas), en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que se ha justificado la pretensión por medio de certificación facultativa bastante y que se ha informado favorablemente por la Dirección del Centro;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924;

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del mencionado precepto legal y en la Real Orden expresada, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Concediendo segunda prórroga de plazo posesorio a doña Angeles Rosende Núñez, Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, trasladada al «Ganivet», de Granada.

Vista la instancia presentada por doña Angeles Rosende Núñez, Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, trasladada por Orden de 18 de diciembre último al «Ganivet», de Granada, en la que solicita un mes en concepto de segunda prórroga para poseerse de su destino;

Resultando que en 5 de febrero último se le concedió la primera prórroga del plazo posesorio, por enfermedad, por el tiempo de un mes, con todo el sueldo;

Resultando que se ha justificado la pretensión por medio de certificación facultativa;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 4.º de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 (último párrafo) y 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con la Real Orden expresada, ha tenido a bien conceder a la solicitante

un mes en concepto de segunda prórroga del plazo posesorio, por enfermedad, sin sueldo, que terminará el día 8 de abril próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Declarando revisado y confirmando la sanción impuesta en el expediente de depuración de Julio Lafuente Carro, Portero de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido a tenor de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Julio Lafuente Carro, Portero de los Ministerios Civiles, que prestaba servicio en la Secretaría de este Departamento, resuelto por Orden ministerial de primero de febrero de 1940, sancionando al interesado con «separación definitiva del servicio».

El Excmo. Sr. Ministro ha acordado, con fecha 24 de los corrientes, en trámite de revisión, y de conformidad con la propuesta del señor Juez revisor de expedientes del personal administrativo y subalterno del Departamento, declarar revisado el expediente de depuración de Julio Lafuente Carro, Subalterno que fué afecto a este Departamento, debiendo confirmarse la sanción recaída en su expediente de separación definitiva y baja en el Escalafón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Anuncio del Tribunal de oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Análisis Matemático, cuarto curso, de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Santiago y Valencia.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de diciembre pasado el anuncio referente a los aspirantes definitivamente admitidos a las oposiciones arriba mencionadas y cumplidos los plazos y trámites a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras Universitarias de 25 de junio de 1931, así como la forma de constitución del Tribunal, éste se re-

uirá en el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid el día 20 del actual, a las doce y media de su mañana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado Reglamento.

Los señores opositores admitidos se presentarán el día 24 del actual en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, a las doce de la mañana, con el fin de que se cumplimente el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 25 de junio de 1931, dándoles a conocer en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

A partir de ese día se contará el plazo de diez a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 14 del expresado Reglamento.

Madrid, 6 de marzo de 1941.—El Presidente del Tribunal, José María Torroja.

Dirección General de Primera Enseñanza

ORDEN comunicada sobre devolución a don Enrique Ugedo Berges de la fianza por él depositada para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido judicial de Escalona (Toledo).

Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Enrique Ugedo Berges solicita la devolución de la fianza por él depositada para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Escalona (Toledo), que desempeñó desde diciembre de 1910 hasta agosto de 1934; —

Resultando que el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos, Tesorería de Hacienda de Toledo, la fianza cuyos resguardos se detallan a continuación, según copia que obra en el expediente:

Uno por valor de cuatrocientas veintiséis pesetas en metálico, expedido en 9 de diciembre de 1910, con los números 12 de entrada y 77 de registro.

Otro por valor de trescientas dos pesetas con doce céntimos, en metálico, con los números 19 de entrada y 18 de registro, y fecha de expedición de 18 de octubre de 1921;

Resultando que abierto el período de reclamaciones, por anuncio inserto en la «Gaceta», de Madrid y en el «Boletín Oficial» de la provincia, ambos de fecha 6 de junio de 1935, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara ninguna contra la gestión del mencionado Habilitado.

Vistos los favorables informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que extinguida la obligación principal, de gestión, se extingue la secundaria, de garantía, y que comprobada en el expediente la exención de responsabilidad de aquella, procede la devolución de ésta,

Este Ministerio ha resuelto acceder, por lo que a los fines de su constitución se refiere, a la devolución de la fianza depositada por don Enrique Ugedo Berges para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Escalona (Toledo)

De Orden Ministerial comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1941.—El Director general de Primera Enseñanza, R. Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concurso para provisión de una plaza de Torrero en cada uno de los faros «ordinarios» que se indica.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, aclarado por orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en cada uno de los faros «ordinarios» de Cadaqués (Gerona), Isla Pancha (Lugo) y Algeciras Isla Verde (Cádiz), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarlo por conducto reglamentario los que perteneciente al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en alguno de ellos, debiendo dirigir las peticiones a esta Subsecretaría, Sección de Personal de Cuerpos Especiales, teniendo en cuenta lo que determina la orden circular de 21 de enero de 1941.

Madrid, 3 de marzo de 1941.—El Subsecretario, B. Granda.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Otorgando a Papelera del Grao, S. A., el aprovechamiento de aguas que se determina.

Examinado el expediente seguido en competencia entre la Papelera del Grao, S. A., y la Sociedad Valenciana de Electricidad, sobre concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico del río Turia en términos de Gestalgar y Bu-

Jarra (Valencia), en el que ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por dicho Cuerpo Consultivo, y a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto: Decidir la competencia de proyectos a favor de Papelera del Grao, S. A., para el aprovechamiento de 12.000 litros de agua por segundo del río Turia, en término de Gestalgar (Valencia), con destino a fuerza motriz, para producción de energía eléctrica que se propone emplear en su propia fábrica, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La presa se situará treinta y siete metros (37) aguas abajo de la captación de la Fuente de San Juan, quedando su coronación a cuatro metros treinta y cinco centímetros (43,5) por debajo de la cubierta de dicha captación, y las aguas serán devueltas al río, quinientos (500) metros aguas arriba de la presa del Salto del Puente, propiedad de la Sociedad Valenciana de Electricidad, con un desnivel bruto de veintinueve metros treinta y dos centímetros (29,32).

2.ª Se declara la utilidad pública de estas obras a los efectos de la expropiación forzosa, y se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres de estribo de presa y de acueducto se decretarán por la Autoridad competente, previos los trámites reglamentarios.

3.ª Este aprovechamiento carece de todo derecho a reclamación por perturbaciones de régimen debidas al servicio de los pantanos del Generalísimo y Loriguilla y, en general, de cuantas obras reguladoras se construyan por el Estado o por su auxilio económico en la cuenca del Turia y queda sujeto al pago del canon que la Administración establezca por los beneficios debidos a la mejora del régimen del río, obtenidos por los efectos de obras de aquella clase.

4.ª El caudal que se concede es el máximo, sin que la Administración del Estado pueda responder de que el río pueda llevarlo y con la limitación que marca la condición anterior.

5.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Valencia en octubre de 1932 y autorizado por el Ingeniero de Caminos don Juan Angulo, quedando obligado el concesionario a someter a la aprobación de la Jefatura de Aguas del Júcar, el proyecto de replanteo, antes de comenzar las obras.

6.ª El concesionario queda obligado a la reposición de las servidumbres existentes que resulten afectadas por las obras, dejándolas en iguales o mejores condiciones, sin interrumpirlas y siendo responsable de los daños y per-

juicios que con motivo de las obras se ocasionen.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de un año y deberán quedar terminadas en el de cinco, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

8.ª La Inspección y vigilancia de las obras serán ejercidas por la Jefatura de Aguas del Júcar, la que, a su terminación, practicará su reconocimiento final, de cuya operación se levantará acta en que conste, además de que se han cumplido todas las cláusulas de la concesión, las referencias de la coronación de la presa, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados en las obras. Este acta será sometida a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, sin cuyo requisito no podrá ponerse en explotación el aprovechamiento.

9.ª a) El concesionario no podrá introducir variación alguna en el régimen del río, sea éste el natural o el que como resultado de las obras de regulación se obtenga, dando, por consiguiente, en todo momento a las aguas entrada por salida, sin producir remansos en el canal ni en el embalse a que dé origen la presa de derivación.

b) Para comprobación de estos extremos, la Administración podrá obligar al concesionario a que instale, en los puntos que le indique de sus obras, aparatos registradores de nivel de agua o de aforos.

c) Cuando por cualquier causa sea preciso vaciar el canal, el embalse o ambas cosas a la vez, se dará aviso a los usuarios de aprovechamientos de aguas abajo, realizándose la operación en forma que no les cause perjuicios.

d) Para llenar nuevamente el embalse o canal, se dará también aviso a los usuarios antes mencionados, debiendo graduar la salida de las aguas de modo que sólo se remanse un 20 por 100, como máximo, de la que lleve el río, hasta que estén llenos embalse y canal, en cuyo momento podrá volver a funcionar la central.

10. Todos los gastos que origine el replanteo y reconocimiento e inspección de las obras, tanto durante su ejecución como en la explotación, serán de cuenta del concesionario. También vendrá obligado al pago de las obras que, para evitar daños o pérdidas de agua, ordene la Jefatura de Aguas del Júcar y se ejecuten por ésta cuando, siendo de urgente realización, demore el concesionario su ejecución.

11. Antes de otorgarse definitivamente la concesión, deberá el concesionario sustituir el depósito constituido a disposición del Gobernador civil de Valencia, por otro a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas,

y cuyo importe deberá ser el del 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público; y una vez hecho esto, le será devuelto el primero.

12. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y por un plazo máximo posible de setenta y cinco años, contados a partir de la aprobación del acta a que se refiere la condición octava. Pasado este plazo de los setenta y cinco años, si hay caso, las obras revertirán, como todas sus instalaciones, al Estado, conforme a lo prevenido en el Real Decreto de 14 de junio de 1921, a cuyos artículos segundo, cuarto, quinto y sexto, así como a la Real Orden de 7 de julio del mismo año, queda sometida esta concesión.

13. El concesionario deberá justificar en un plazo de cinco años, a partir del comienzo de la explotación, que utiliza la totalidad del caudal, perdiendo todo derecho sobre el que, llegado este plazo, no sea aprovechado por él.

14. Queda sujeta esta concesión a lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 14 de junio de 1921, y a las modificaciones que sobre este precepto se introduzcan en la legislación vigente.

15. Esta concesión se declarará caducada por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, siguiendo para ello los trámites que señalan la Ley General de Obras Públicas y el Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y el del peticionario, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Júcar.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Sociedad Española de Productos Químicos y Farmacéuticos para aprovechar un caudal de 70 metros cúbicos de agua por hora, de la ría del Gobelás, con destino a la refrigeración de las instalaciones que posee en Lamiaco.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de don Clemente Serra Espel, en nombre y representación de la Sociedad Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, para obtener

la autorización necesaria para aprovechar un caudal de 70 metros cúbicos de agua por hora, de la ría del Gobelás, con destino a la refrigeración de las instalaciones que posee en Lamiaco, término municipal de Lejona;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública y han sido presentadas dos reclamaciones respecto a la petición, una suscrita por la representación de Hidroeléctrica Iberia, S. A., y otra por la de la Compañía General de Vidrierías Españolas;

Resultando que Hidroeléctrica Ibérica, S. A., manifiesta en su escrito que es concesionaria de una toma de agua en el mismo río, que le fué otorgada por Real Orden de 14 de abril de 1924, aguas abajo de la que ahora se solicita, y formula su reclamación con objeto de que no se menoscaben sus derechos adquiridos. Confrontado el proyecto, ha asistido a dicho acto un representante de la Compañía General de Vidrierías Españolas, haciéndose constar en el acta que situada la toma que se proyecta aguas abajo de la presa citada en la reclamación, nada tiene que oponer a la concesión solicitada;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión se otorga sin perjuicio de tercero y, por tanto, quedan a salvo los derechos de los concesionarios de aprovechamientos situados aguas abajo, habiendo quedado soventada la reclamación de Vidrierías Españolas en la confrontación;

Considerando que no existe perjuicio en acceder a lo solicitado y con el aprovechamiento que se solicita se facilitan los servicios de la industria a que afecta;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Puertos, ha resuelto acceder a lo que se solicita, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos para aprovechar un caudal de 70 metros cúbicos a la hora de la ría del Gobelás, con destino a la refrigeración de las instalaciones que posee en Lamiaco, término municipal de Lejona.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y que ha servido de base para la tramitación del expediente, suscrito en Lamiaco en julio de 1940 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Carrasco Tutó.

3.ª La cantidad de agua que como máximo podrá tomarse para esta concesión, será de 70 metros cúbicos a

la hora, no respondiendo la Administración de este caudal y teniendo el concesionario la obligación de instalar, a sus expensas, un módulo en la toma, cuando la Administración lo juzgue conveniente, cuyo proyecto será previamente aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con informe de la Dirección facultativa del puerto de Bilbao.

4.ª Las aguas, una vez utilizadas, se devolverán a la ría del Gobeia en el mismo estado de pureza en que fueron tomadas.

5.ª La tubería en el cruce con el camino de servicio, irá dentro de otra de mayor diámetro asentada sobre una solera de hormigón en masa de 300 kilogramos de cemento por metro cúbico de 15 centímetros de espesor mínimo y de una anchura que abarque, cuando menos, el diámetro de la tubería exterior y 10 centímetros a cada lado.

La apertura de la zanja se efectuará a cielo abierto y, para que no se interrumpa la circulación longitudinal de la zona de servicio, no se iniciará la construcción de la mitad próxima a la ría del Gobeia hasta que el resto no esté terminado y en condiciones de recibir el tráfico.

El relleno de las zanjas necesarias, tanto para la conducción general como para el cruce con el camino de servicio, se efectuará por longadas de 20 centímetros de espesor máximo, convenientemente regadas y apisonadas.

El firme del camino de servicio deberá reconstruirse con la misma consistencia y los mismos materiales y espesores que tiene actualmente.

6.ª Serán de cuenta del concesionario el refuerzo que precise el malecón de encauzamiento con motivo de las obras, la conservación de éstas y la reparación de las averías que puedan dar lugar en la zona de servicio del puerto.

7.ª Se otorga esta concesión en precatario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, contados ambos plazos desde la fecha en que se autoricen.

9.ª El replanteo se efectuará por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Bilbao, levantándose acta y plano correspondiente sobre los que deberá recaer la debida aprobación.

10. Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el con-

curso de la Dirección facultativa del puerto de Bilbao, de cuyo reconocimiento se levantará el acta correspondiente, sobre la que deberá recaer la debida aprobación.

11. Las obras quedarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao.

12. Los gastos que se originen en el replanteo, vigilancia, reconocimiento y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.

12.ª Antes del replanteo de las obras, y en el plazo máximo de un mes, el concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto y se reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

14. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se declarará anulada la concesión sin más trámites, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

15. El concesionario abonará por adelantado, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, un canon anual de una peseta (1,00) por metro, lineal de tubería colocada en la zona de vigilancia, de un ancho de seis (6) metros a partir de la línea de pleamar viva equinoccial.

16. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las leyes de protección a la Industria Nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia liberal y salvamento.

17. El concesionario queda asimismo obligado a respetar los caudales de agua concedidos con anterioridad a la Sociedad Anónima «Hidroeléctrica Ibérica», aguas abajo de la toma que se solicita.

18. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1941.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero de Obras Públicas de Vizcaya.

Autorizando a la Sociedad «Mutiozabal y Fernández» para construir un muelle en la dársena de Axpe, del puerto de Bilbao.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de la Sociedad «Mutiozabal y Fernández», para obtener la autorización necesaria para construir un muro de muelle en la dársena de Axpe, del puerto de Bilbao;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión, proponiéndose condiciones que son recogidas por la Jefatura de Obras Públicas en su informe;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita, y con las obras que se pretende construir se facilitan los servicios de la industria a que afecta;

Considerando que antes de ejecutar las obras debe ser comprobada la consistencia y estabilidad del terreno en que han de ser cimentadas, dadas sus características, que se consignan en el proyecto;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso; esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se solicita con las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza a la Sociedad «Mutiozabal y Fernández» para construir un muelle de hormigón armado y relleno posterior en la dársena de Axpe, del puerto de Bilbao, jurisdicción de Erandio.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación y que está suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Sainz Aguirre, en lo que no resulte modificado por las presentes condiciones, si bien en su ejecución podrán modificarse los detalles de las obras propuestas, siempre que las alteraciones se hagan con la conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección de las Obras del puerto de Bilbao.

Tercera. Serán de cargo del concesionario el refuerzo y modificación de los muelles y demás obras del puerto que sean necesarios con motivo de las obras, y el reparar por

su cuenta todas las averías que ocurran en las zonas de servicio de la ría durante la construcción, así como en su explotación, efectuando los correspondientes trabajos en los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del puerto de Bilbao. Será comprobada la estabilidad y consistencia del terreno en que han de ser cimentadas las obras y, en caso necesario, se redactará nuevo proyecto de cimentación o de obra, que será sometido a la aprobación de la Jefatura y Dirección facultativa de las obras del puerto.

Cuarta. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Dirección de las obras del puerto de Bilbao, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación de la Superintendencia.

Quinta. Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Los trabajos se llevarán de modo que se reduzca en todo lo posible las molestias causadas a otros intereses.

Sexta. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que por la misma, con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación competente.

Séptima. Dentro del plazo reglamentario de un mes, el concesionario depositará, como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad necesaria para que el total depositado ascienda al cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto de las obras; fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas, debiendo cumplirse, tanto al consignarla como al retirarla, lo preceptuado en el Reglamento del impuesto de Derechos Reales.

Octava. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección de las obras del puerto de Bilbao. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario. El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado, y no podrá dedicar el terreno ocupado ni las obras levantadas por él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión.

Novena. El concesionario quedará

obligado a extraer, dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de obras del puerto de Bilbao, los materiales y efectos que hayan caído en la ría delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos propios para el servicio.

Décima. En compensación del servicio que habrá de prestar el muelle público construido, el espigón que se concede queda de uso público, pero en su explotación se procurará, por la Junta de Obras del puerto, respetar, en todo lo posible, como preferentes, los servicios del concesionario.

Undécima. El concesionario abonará un canon anual de diez (10) pesetas por metro lineal de frente de atraque, que hará efectivo por adelantado, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, y a partir de la concesión y dentro del mes siguiente de su fecha, y en lo sucesivo, dentro del mes de enero de cada año; canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo estime conveniente.

Duodécima. Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado y sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

Décimotercera. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubiesen sido empezadas éstas ni se hubiera solicitado prórroga por el concesionario, se considerará anulada la concesión, sin más trámites, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

Décimocuarta. Las instalaciones u obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo, con carácter general, para todos los puertos, y, en particular, para el de Bilbao.

Décimoquinta. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, accidentes del trabajo y seguros sociales, así como a las relativas a protección a la industria nacional.

Décimosexta. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que previene la vigente Ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

Décimoséptima. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para

su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1941.—El Director general, José Delgado.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Autorizando a Unión Española de Explosivos, S. A., para ocupar el terreno necesario en el muelle contradique del puerto de Barcelona para ampliar sus almacenes cubiertos de sales potásicas en dicho lugar.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de O. P. de Barcelona, a petición de don Julián Pascual Doderó y don Alfonso Figueroa López, en nombre y representación de la Unión Española de Explosivos, S. A., para obtener la autorización necesaria para ocupar el terreno preciso en la zona de servicio del Puerto de Barcelona, para ampliar el depósito de sales potásicas que posee en dicho lugar y establecer medios para la carga mecánica de las mismas;

Resultando que la Sociedad solicitante es concesionaria, por Orden de 9 de julio de 1931, de una superficie de 50 x 27 metros, con destino a la instalación de un depósito cubierto de sales potásicas, en el muelle contradique del puerto de Barcelona, ampliada por O. M. de 4 de septiembre de 1933;

Resultando que Unión Española de Explosivos, S. A., ha solicitado autorización para ocupar una faja de 4 metros de ancho, delante del depósito cubierto de sales potásicas que posee y paralelamente a la línea de atraque, así como para establecer un puente móvil con banda transbordadora en el espacio comprendido entre la faja de terreno citada y la línea de atraque del muelle. También solicita autorización para ocupar la parcela que existe entre los depósitos y la cerca del terreno que ocupan los establecimientos de Aeronáutica Naval;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente con arreglo a lo dispuesto en el 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Considerando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra, y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión, proponiéndose condiciones que son recogidas en su informe por la Jefatura de Obras Públicas;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita y con las obras

propuestas se facilitarán las operaciones de embarque de sales potásicas;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon por la ocupación de superficie, con los almacenes y con el carril de tierra del puente móvil,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Unión Española de Explosivos, S. A., para ocupar el terreno necesario para ampliar los almacenes cubiertos de sales potásicas que posee en el muelle contradique del puerto de Barcelona, en la forma detallada en los planos del proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, y para instalar un puente móvil con banda transbordadora, conforme se detalla en dicho proyecto.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, que se entenderá modificado en lo que esté afectado por las cláusulas de la presente concesión y por las modificaciones que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras e instalaciones establecidas en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente autorización, quedando el concesionario obligado a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª El carril de tierra del puente móvil anejo a la instalación autorizada, se asentará a una distancia mínima de un metro cuarenta y cinco centímetros de la arista del muelle, salvo modificación conveniente de la estructura autorizada por la Jefatura y Dirección facultativa de las obras del Puerto. Toda modificación de la estructura o de su emplazamiento, habrá de ajustarse al gálibo de la Compañía de Ferrocarriles Catalanes para evitar el desplazamiento de las vías, siendo de cuenta de la Unión Española de Explosivos, S. A., todos los gastos que ocasione un necesario desplazamiento de las vías o de sus instalaciones accesorias, así como lo que afecten a otras instalaciones o concesiones sean aéreas o subterráneas.

4.ª La Sociedad concesionaria que-

da obligada a conservar a su costa el pavimento en una zona de cincuenta centímetros de ancho a partir del carril del lado de tierra y toda la parte del lado de mar, a partir de dicho carril, hasta la coronación de sillera del muelle. El tipo de carril y su instalación se harán con sujeción a lo que se disponga por la Dirección facultativa de las obras del puerto y la Jefatura.

5.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos. La autorización para establecer el puente móvil se entenderá otorgada mientras esta instalación no sea un obstáculo para las obras y servicios del puerto a cargo de su Junta de Obras, en cuyo caso el concesionario queda obligado a desmontar dicha instalación y dejar libre la zona de servicio ocupada por ella sin derecho a indemnización alguna. La presente autorización no confiere a la Sociedad concesionaria un derecho exclusivo al uso de la zona de servicio situada ante el terreno cuya ocupación se autoriza o su línea de ataque.

6.ª El concesionario abonará un canon de cinco pesetas por metro lineal de vía, y el correspondiente por ocupación de superficie con el almacén, con arreglo al mismo tipo por metro cuadrado y año que abona por los almacenes que se amplian con la presente concesión, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona. Este canon será revisable y por tanto variable por acuerdo de la Administración.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de diez meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

8.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de O. P. de Barcelona, con el concurso del Ingeniero Director de las obras del puerto y, del resultado, se levantará acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la mis-

ma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

9.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado, se levantará acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona y Dirección facultativa de las obras y servicios del puerto.

11. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

12. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza al 5 por 100 del importe del Presupuesto, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

13. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de accidentes del Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, quedando obligado, asimismo, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

15. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con sujeción a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1941.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.